



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 9 de mayo de 2001
Núm. 105

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros			
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	1.ª -Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª -Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96			
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76			
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48			
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57			

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	2
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	23
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	2		

Gersul

El Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos en la Provincia de León, GERSUL, anuncia concurso para la CONTRATACIÓN DE LA PREPARACIÓN, VIGILANCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS E INSTALACIONES COMPRENDIDAS EN LA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Entidad adjudicataria:

Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León. Parque Científico de La Granja, edificio administrativo, avenida Real, 1, 24006 León.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción:

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de consultoría y asistencia, consistentes en la preparación, vigilancia, coordinación de seguridad y salud y dirección técnica de las obras e instalaciones comprendidas en la concesión del sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de León.

Las obras e instalaciones del sistema de gestión comprenden:

Una planta de reciclaje y compostaje.

Dos plantas de clasificación.

Siete estaciones de transferencia.

Para más información, ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

b) El plazo de ejecución del contrato será coincidente con el plazo de ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en la concesión del sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de León, que está fijado en 15 meses.

Ver pliegos de condiciones para el resto de actividades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación:

El importe total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS (136.000.000), 817.376,462 euros.

5. Garantías:

Provisional: DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL pesetas (2.720.000 ptas.), 16.347,529 euros.

Definitiva: ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficinas del Consorcio Provincial.

b) Domicilio: Parque Científico de La Granja, edificio administrativo, avenida Real, 1.

c) Localidad y código postal: León 24006.

d) Teléfono: 987 26 01 14.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 21 de junio de 2001.

b) Documentación a presentar: ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Oficina del Consorcio en el Parque Científico de La Granja, edificio administrativo, avenida Real, 1, 24006 León. De 9 a 14 horas.

9. Apertura de ofertas económicas:

Tendrá lugar, en acto público, el séptimo día siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, a las 12 horas, en el Palacio de los Guzmanes, plaza de San Marcelo, nº 6, León, sede de la Excm. Diputación Provincial de León.

10. Gastos de anuncios:

Los gastos de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE)*: 30 de abril de 2001.

León, 2 de mayo de 2001.—EL SECRETARIO DEL CONSORCIO, Luis Quintana Quintana.

3718

9.417 ptas.

Junta de Castilla y León

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL GASODUCTO DE DISTRIBUCIÓN LA ROBLA-GUARDO Y LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA USOS INDUSTRIALES EN TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR SU TRAZADO, DESDE LA ROBLA (LEÓN) HASTA GUARDO (PALENCIA)

Expte.: Gasoducto La Robla-Guardo, LE-PA-01.

A los efectos previstos en la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en la orden de 11 de septiembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se somete a información pública el siguiente proyecto de autorización administrativa previa, cuyas características principales son las siguientes:

a) Peticionario: Septentrional de Gas, S.A.U.

b) Objeto: Autorización administrativa previa del proyecto para el gasoducto de distribución La Robla-Guardo, así como para la distribución de gas natural canalizado para usos industriales en todos los términos municipales afectados por el trazado del gasoducto. En la provincia de León: La Robla, Garrafe de Torío, Matallana de Torío, Valdepiélagos, La Vecilla de Curueño, Santa Colomba de Curueño, Vegaquemada, La Ercina, Boñar, Gradefes, Cistierna, Prado de la Guzpeña, Cebanico y Valderrueda. En la provincia de Palencia: Mantinos y Guardo.

c) Usos: Gasoducto de distribución y distribución canalizada para usos industriales en los citados términos municipales.

d) Características: Gasoducto de distribución, a 16 bares de presión; origen en La Robla (León), en la posición P-0-05 del gasoducto León-Asturias, a partir de una ERM APB/APA, y final en Guardo (Palencia), con una longitud aproximada de 79.850 metros; tubería de acero al carbono Ac-API 5L Gr X-60 y 12" (305 mm) de diámetro interior; tres posiciones de válvulas, en Boñar, Cistierna y Guardo.

e) Presupuesto: 2.452.813.750 pesetas (14.741.707,54 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto de autorización administrativa previa en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones, reclamaciones y/o proyectos en competencia, por triplicado, que consideren oportunos, en el plazo de 20 días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto son:

—Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en calle Jesús Rivero Meneses, 3, 47014 Valladolid.

—Servicio Territorial de Industria, C. y T. de León, sito en Av. Peregrinos, s/n, 24008 León.

—Servicio Territorial de Industria, C. y T. de Palencia, sito en Av. Casado del Alisal, 27, 34001 Palencia.

Valladolid, 17 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos Escudero Martínez.

3400

4.515 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN — ABRIL 1999—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a continuación se publica el contenido íntegro de la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000, SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, RELATIVAS A SISTEMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIOS, ÁREAS EDIFICABLES Y NORMAS URBANÍSTICAS.

“VISTO el expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.— El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León fue aprobado definitivamente por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de diciembre de 1980 y, tras la introducción de ciertas modificaciones y reajustes, por Decreto del Consejo General de Castilla y León, de 21 de junio de 1982.

En la actualidad se encuentra en redacción la Revisión del citado Plan General vigente, en gran parte de iniciativa particular.

SEGUNDO.— Con fecha de 4 de mayo de 1999, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de León acordó, previo informe técnico y dictamen de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Patrimonio y Transporte, ambos favorables, aprobar inicialmente las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas.

TERCERO.— La Modificación fue sometida al trámite de información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 18 de junio de 1999, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* de 25 de junio de 1999 y en los periódicos *El Diario de León* y *La Crónica de León* de 16 de julio de 1999.

De conformidad con el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de León se han presentado las siguientes alegaciones: D. José Luis Torbado Romón; Comunidad de Propietarios Suero de Quiñones, nº 22; Construcciones Lois, S.A.; D. Aurelio Soto Murciego (Ideas Peluqueros); Comunidad de Propietarios Luis S. Carmona, nº 13; Comunidad de Propietarios Luis S. Carmona, nº 10; Comunidad de Propietarios Suero de Quiñones, nº 16 — Luis Carmona, nº 15; Academia David F. Kellcher; Comunidad de Propietarios Suero de Quiñones, nº 28; Comunidad de Propietarios Padre Isla, nº 55 — 57; Comunidad de Propietarios Luis S. Carmona, nº 9 y 11 — Suero de Quiñones, nº 14; D. Ángel Rodríguez Valcarce; D. Rafael Santamaría de las Cuevas, como Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de León; D. César Riesco Grijuela; y D. Agustín de Celis Rodríguez, éste último fuera de plazo por haberse presentado el día 27 de junio de 1999.

En el informe de contestación a las alegaciones se hace referencia a la existencia de otras que se consideran presentadas fuera de plazo: D. Agustín de Celis Rodríguez, el día 27 de julio de 1999; D. Ángel Rodríguez Valcarce el día 5 de agosto de 1999; D. Emilio de Celis Azorín, el 10 de agosto de 1999; D. Ángel Rodríguez Valcarce el 7 de septiembre de 1999, y D. José Astorga Llorente el día 10 de septiembre de 1999.

El certificado del Secretario municipal considera extemporáneas las alegaciones presentadas después del día 6 de julio, si bien el plazo de presentar alegaciones concluyó el día 17 de agosto de 1999, una vez transcurrido el plazo de un mes que concedió la publicidad del anuncio en los periódicos, por lo que las alegaciones presentadas hasta

entonces deben considerarse en plazo a efectos de ser estudiadas sus reclamaciones, como así se ha recogido en el acuerdo municipal de 28 de abril de 2000.

CUARTO.— El 11 de noviembre de 1999 el Pleno de la Corporación Municipal de León acordó por mayoría aprobar provisionalmente las presentes Modificaciones, previos informes jurídico y de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Patrimonio y Transporte, emitidos ambos en sentido favorable. Del contenido del acuerdo de aprobación provisional se dio traslado para su informe a la Diputación Provincial; que lo recibió el día 18 de diciembre de 1999, y a la Comisión Territorial de Urbanismo de León, que lo recibió el 31 de enero de 2000. Con fecha 29 de diciembre de 1999 fueron informadas favorablemente las Modificaciones por la Diputación, y con fecha 28 de febrero de 2000 por la citada Comisión, la cual señala en su acuerdo una serie de correcciones que debería efectuar el Ayuntamiento de León antes de su aprobación definitiva. Así mismo el expediente fue informado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural el día 12 de abril de 2000, acordándose la emisión de informe favorable a la propuesta municipal, si bien se indica que “la alineación propuesta deberá ser modificada de tal forma que resulte un plano paralelo al eje del paseo de Salamanca, permitiendo la realización de un fondo edificable continuo con objeto de ocultar las medianeras de los edificios colindantes. Deberá aportarse un nuevo plano donde se recoja la modificación del trazado de la alineación propuesta”.

QUINTO.— Con fecha de 28 de abril de 2000, el Pleno de la Corporación Municipal de León adoptó un nuevo acuerdo sobre el expediente de Modificaciones, introduciendo los siguientes cambios: “Ronda Exterior, tramo Norte: se ajusta su trazado para hacerlo coincidir con el previsto en las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo, con el que conecta desde el término de León (Plano General de Estructura Urbana). Zona verde del nivel general del sector Ventas Oeste: se grafiá la prevista actualmente en el Plan General, que por error no se hizo, ya que la idea es mantenerla como está (plano nº 8)”. En relación con el informe vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento de León considera que la corrección que plantea no tendría relevancia en el diseño de la zona y sí tendría en cambio un alto coste expropiatorio, por lo que se solicita de la citada Comisión que reconsidere su postura.

SEXTO.— Con fecha de 4 de mayo de 2000 se recibió en el Registro General Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo junto con tres ejemplares del proyecto de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, para su aprobación definitiva. Con posterioridad, el día 8 de junio de 2000, se reciben tres nuevos ejemplares, en los que se incorporan los ajustes realizados como consecuencia del acuerdo municipal de 28 de abril de 2000.

SÉPTIMO.— Con fecha 13 de julio de 2000 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León para el debate y posterior formulación de la presente propuesta, con base en los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

OCTAVO.— Con fecha de 27 de julio de 2000 el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León acordó por unanimidad informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, relativas a los Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, proponiendo la aprobación definitiva de las citadas Modificaciones del Plan General, sin perjuicio de que con anterioridad a la misma debían subsanarse las siguientes deficiencias, de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho cuarto de la propuesta de la Ponencia Técnica:

Se incluirá en la memoria la justificación del interés público que motiva cada una de las modificaciones propuestas.

Se deberán corregir o complementar conforme a lo que en cada una de ellas se ha observado como error o deficiencia las siguientes modificaciones: 7, 17, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 38, 43, 45, 46 y 47.

Deberá calcularse el aprovechamiento medio de las nuevas Unidades de Ejecución definidas en las modificaciones 2, 24, 26, 31 y 37, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/1997, de Medidas Transitorias en Materia de Urbanismo, así como de las nuevas unidades de ejecución que se definan para la corrección de deficiencias expuestas en el párrafo anterior.

Deberá justificarse la falta de adaptación del Programa de Actuación y del Estudio Económico-Financiero del Plan General a las presentes Modificaciones.

NOVENO.— El día 6 de octubre de 2000 se recibió en el Registro de la Junta de Castilla y León el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León de 14 de septiembre de 2000 para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de 27 de julio de 2000. Con posterioridad, se remitió un nuevo acuerdo municipal, de 5 de diciembre de 2000, que completaba y precisaba el anterior.

De conformidad con el informe técnico sobre la documentación remitida se elabora la presente orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.— Las Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, han sido aprobadas inicialmente antes del 5 de mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/1999, 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y resulta de aplicación a las mismas la legislación anterior, de conformidad con la disposición transitoria sexta del citado texto legal.

Por tanto, la aprobación definitiva de las Modificaciones del Plan Municipal de Ordenación Urbana de León, relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (Ley del Suelo de 1976), en relación con el art. 35.1 c) del citado cuerpo legal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

II.— La tramitación de las Modificaciones del Planeamiento General se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación, según lo establecido en el art. 49.1 en relación con los artículos 40.1 y 41 de la Ley del Suelo de 1976. Así, la aprobación inicial y provisional corresponden al Ayuntamiento de León en aplicación de lo establecido en el art. 40.1.a) de la citada Ley; una vez aprobadas inicialmente las Modificaciones, han sido sometidas al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en los periódicos *El Diario de León* y *La Crónica de León*, en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la citada Ley y en el art. 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Asimismo, conforme al art. 40.1 b) de la Ley del Suelo de 1976 y el art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se han recabado informes de la Comisión Territorial de Urbanismo (antes Comisión Provincial de Urbanismo) y de la Diputación Provincial.

III.— Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de las Modificaciones han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el art. 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados por mayoría, en cumplimiento de lo establecido en el art. 47.3 y del mismo texto legal.

IV.— El expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas sometido a aprobación incluye múltiples modificaciones del planeamiento general vigente, de muy diversa naturaleza. A continuación se analizan una a una las modificaciones propuestas:

1ª modificación: Se modifica el trazado de la Ronda Exterior Urbana en su tramo norte entre la carretera de Asturias y la carretera de Carbajal para adaptarlo a las previsiones del IIº Plan de Carreteras (1992 – 2000) del Ministerio de Fomento.

2ª modificación: El objeto de esta modificación es resolver la ordenación del entorno afectado por la 1ª modificación y obtener gratuitamente los terrenos afectados se reclasifica como suelo urbanizable programado dentro del sector Carbajal Este un área que actualmente se encuentra clasificada como suelo no urbanizable de especial protección y suelo no urbanizable común. De este modo se reclasifican 232.756 m² de suelo no urbanizable especialmente protegido y suelo no urbanizable común, a suelo urbanizable programado, incrementándose la superficie del sector Carbajal Este. El aprovechamiento medio de este sector Carbajal se establece en 0,32 m²/m² y se recoge en el art.237 bis de las Normas del Plan General de Ordenación de León.

3ª modificación: Se incorpora a la red viaria básica un pequeño tramo de conexión entre la Ronda Este, en la glorieta de los hospitales, y otro viario del vecino Ayuntamiento de Villaquilambre para dar continuidad a las redes de ambos municipios.

4ª modificación: Se modifica la alineación de la calle Cirujano Rodríguez en Puente Castro para adaptarla a la edificación existente, ya que, con la ejecución de la Ronda Sur, este tramo viario deja de tener la importancia que tenía.

5ª modificación: Se modifica la alineación de la calle Isoba para adaptarla a la realidad existente. Ello va a permitir tapar una medianera existente en la esquina.

6ª modificación: Se modifica la alineación en la esquina entre las calles Ría de Vigo y Vista Alegre de Armunia de tal forma que se ajusta el chaflán a la prolongación de las calles próximas.

7ª modificación: Se modifica la alineación en el paseo de Salamanca en la manzana próxima al puente de San Marcos con el fin y la justificación de adaptar las parcelas edificables a las necesidades reales de ocupación del viario a su paso por debajo del citado puente. Se mantiene la edificabilidad de 3,05 m²/m² que afecta al polígono 61 y se mantiene la densidad prevista. Sin embargo esta modificación ha sido informada negativamente por la Comisión de Patrimonio, y está pendiente de un nuevo informe de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por lo que se acuerda suspender la misma hasta que se pronuncie la citada Dirección General.

8ª modificación: Se modifica la ordenación prevista en la avenida Alcalde Miguel Castaño para mantener el pasaje existente contemplando éste ahora como calle de nuevo trazado, que aún existiendo, el Plan no contemplaba. La justificación no es otra que la de mantener la salida de los edificios existentes al fondo de dicho pasaje.

9ª modificación: Se suprime el equipamiento cultural del inmueble situado en Trobajo del Cerecedo, que es propiedad de la Junta Vecinal, al no estar destinado a este uso debido a la reciente construcción de otro nuevo en las proximidades. Por tanto se recalifica esta parcela de equipamiento cultural a uso residencial con la ordenanza de Núcleo Rural.

10ª modificación: Se corrige un error del Plan, que incluye como equipamiento educativo parte de una vivienda unifamiliar en la avenida Alcalde Miguel Castaño.

11ª modificación: Se reajustan los límites de la parcela destinada al equipamiento cultural en el Polígono de Eras de Renueva, donde se construye el Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla y León, para adaptarlo a la realidad del diseño del proyecto que se está ejecutando sin que suponga cambio en la superficie de la parcela ni en el espacio libre que la circunda.

12ª modificación: Se recalifica de equipamiento de mercado a equipamiento sanitario-asistencial-administrativo, el edificio municipal de la plaza de Colón, que se cederá a la Junta de Castilla y León para la implantación de un centro de estas características.

13ª modificación: Se recalifica parte de la parcela calificada como equipamiento deportivo en Oteruelo para destinarla a uso sanitario – asistencial.

14ª modificación: La empresa REPSOL posee unos terrenos en la carretera de Alfageme que se destinaron a la construcción de una

residencia de trabajadores. No habiéndose implantado dicho uso previsto hace casi 20 años, y siendo intención de REPSOL ampliar sus instalaciones industriales en esa zona, se propone la recalificación de dichos terrenos para uso industrial.

15ª modificación: Se corrige un error detectado en el Plan, en la calle Álvarez de la Braña, al haberse calificado como equipamiento residencial colectivo parte de una parcela que se encuentra edificada y con uso de vivienda.

16ª modificación: Se reclasifican a suelo urbano unos terrenos pertenecientes al sector Vilecha Este (suelo urbanizable programado) que han sido incorporados al suelo urbano al haberse ejecutado la nueva conexión de la avenida Sáez de Miera con la carretera Vilecha. También se recalifican dichos terrenos afectándolos a uso industrial, pero no en su totalidad, ya que la parte restante reclasificada se destina a una glorieta del sistema viario.

17ª modificación: Se reclasifican a suelo urbano unos terrenos del sector San Esteban (suelo urbanizable programado). También se recalifican parte de dichos terrenos que ahora tienen uso industrial para uso residencial con ordenanza de entorno de extensión, previéndose la zona verde necesaria como consecuencia del incremento de la densidad de población y el viario correspondiente. Se procede a delimitar una unidad de actuación estableciendo una ordenación detallada de la misma que incluye las zonas verdes que justifican la mayor previsión de espacios libres derivada del incremento de la densidad de población. Asimismo se calcula el aprovechamiento medio de la unidad de actuación, que es de 1,30 m²/m², recogiendo en el art. 237 bis de las Normas del Plan General.

18ª modificación: Se reclasifican a suelo urbano dos parcelas pertenecientes al sector Oteruelo (suelo urbanizable programado) al encontrarse en la actualidad edificadas y con frente a calle urbanizada. No se prevé incremento de los espacios libres por tratarse de tan sólo dos viviendas unifamiliares que además poseen espacios libres.

19ª modificación: Se reclasifica a suelo urbano una parcela perteneciente al sector La Vega (suelo urbanizable programado) contemplando una ordenación de la zona e incluyendo una calificación de una zona verde pública como consecuencia del incremento de población ya que dicha parcela se recalifica a uso residencial extensivo. Se delimita una unidad de actuación, estableciendo las cesiones de suelo público previsto debidamente urbanizado. Se incorpora al art. 237 bis de las Normas Urbanísticas del Plan General el aprovechamiento medio de esa unidad, que es de 1,45 m²/m².

20ª modificación: Se reclasifica como suelo urbano una parcela perteneciente al sector de Puente Castro Norte (suelo urbanizable programado) ya que, según consta en el expediente, posee todos los servicios urbanos necesarios para avalar tal clasificación. También en este caso se califica la parcela como uso residencial extensivo. No se prevé zona verde complementaria debido a la escasa cuantía del incremento de población.

21ª modificación: Se clasifican como suelo urbano los terrenos del sector Ventas Oeste (suelo urbanizable programado) con frente a las calles Susarón, Torre Llambrión y Nazareth, ya que cuentan con los servicios urbanos precisos para ello, y se les califica con la ordenanza de zona residencial "EX"; esos terrenos se incluyen en una unidad de actuación que se delimita y a la que se atribuye un aprovechamiento medio de 1,54 m²/m², incluyendo esa determinación en el art. 237 bis de las Normas del Plan General. Los mayores espacios libres que han de preverse para este incremento de densidad de población (90 viviendas para la que es preciso prever 1.170 m² de espacios libres o zonas verdes) se cargan al sector de suelo urbanizable colindante como reserva complementaria a la que legalmente deba hacer frente en razón de su propia superficie.

22ª modificación: Se reclasifican a suelo urbano los terrenos pertenecientes al sector Cruce de Armunia (suelo urbanizable programado) con frente a la avenida de La Virgen del Camino y María Inmaculada, ya que según el expediente cuentan con todos los servicios urbanos necesarios para ello. Al mismo tiempo se califica estos terrenos con la ordenanza de entorno residencial de extensión y se prevé la zona verde precisa para compensar el incremento de población.

23ª modificación: Se clasifican como urbanos unos terrenos situados entre la Ronda Este y los hospitales para destinarlos al uso hospitalario como ampliación de la parcela existente. En la documentación aportada por el Ayuntamiento se especifica que, efectivamente, la superficie de 3.521 m², se destinará a equipamiento general sanitario y la otra, de 3.295 m², a la red viaria de nivel local; formando parte, a su vez, de la Ronda Este de la ciudad, justificando así su calificación como red viaria. No se entiende entonces muy bien que una ronda de servicio a toda la ciudad se conceptúe y califique como sistema local en vez de general.

24ª modificación: Se clasifican como urbanos unos terrenos situados en el sector La Vega. Se afecta a una parcela con uso deportivo y cinco con uso de zona verde para compensar el incremento de población que esta modificación supone, ya que el resto, deduciendo el viario, se califica con ordenanza residencial de extensión con patio de manzana. Se delimita una unidad de actuación para la cesión gratuita del equipamiento, las zonas verdes y el nuevo viario. El aprovechamiento medio de esta unidad de actuación se establece en 1,32 m²/m² y así se recoge en el nuevo precepto art. 237 bis de las Normas Urbanísticas.

25ª modificación: Se clasifican como suelo urbanizable programado unos terrenos situados al norte del sector Ventas Oeste que actualmente se encuentran clasificados como suelo urbanizable no programado. Con respecto a esta modificación, en la documentación enviada por el Ayuntamiento para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo:

a) Se reconoce la existencia de un error en la graffa de los planos a la vez que se especifica con claridad que no se introduce modificación alguna ni de superficie ni de ubicación de la zona verde señalada en los informes.

b) Se introduce una novedad respecto del expediente tramitado. Expone el Ayuntamiento que, dado que existe un error al no incluir dicha zona verde del sistema general en el listado del art. 275, debe incluirse en el listado de dicho artículo la mencionada afección. Dado que esta determinación no se incluía en la modificación tramitada, podría considerarse como corrección de un error material.

26ª modificación: Se clasifica como urbana una parcela de suelo no urbanizable sita en la carretera de Santander al estar comprendida entre un equipamiento deportivo y el límite del término municipal de Villaquilambre, que en sus Normas Urbanísticas califica los terrenos colindantes con uso de vivienda unifamiliar en suelo urbano. Se propone establecer la ordenación detallada de esta zona a través de la redacción de un estudio de detalle denominado "Carretera de Santander" y para la ejecución-gestión se delimita una unidad de actuación para la cesión de la zona verde necesaria debido al incremento de población. Sin embargo surge la duda de cómo se ha podido calcular la zona verde necesaria si no se establece la ordenación detallada y por lo tanto no se conoce el número de viviendas. Quizás hubiera sido mejor remitir el señalamiento de estas zonas verdes al estudio de detalle que deberá cumplir cuando se redacte con las previsiones del art. 42.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El aprovechamiento medio de la unidad de actuación se establece en 0,32 m²/m², y así se recoge en el art. 237 bis de las Normas del Plan General de León.

El Ayuntamiento de León, para justificar la clasificación como suelo urbano, se limita a señalar que "... al estar dotada la carretera de Santander (a la que dan en frente los terrenos con una profundidad de 80 metros) de todos los servicios urbanísticos, estos terrenos tienen las características exigidas por la Ley para ser clasificadas como suelo urbano." Sin embargo, nunca se ha considerado que el hecho de dar frente a una carretera por la que discurren los servicios urbanos sea motivo suficiente para clasificar un suelo como urbano. De haber sido así, se habrían clasificado como suelo urbano todos los terrenos adyacentes a las carreteras. Reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo hace referencia a la necesaria "implantación" de los servicios en el terreno y al hecho de que no sean necesarias "obras extraordinarias de urbanización", como es el caso que nos ocupa. Por tanto, se suspende la aprobación definitiva de esta modificación hasta que, si esto fuera posible, se demuestre mediante planimetría actualizada

de servicios y redes de infraestructuras, que estos terrenos cuentan con las infraestructuras necesarias, que estas se encuentran implantadas en el terreno y que las mismas son suficientes para abastecer a la edificación que se pretende, o en caso contrario se clasifiquen los terrenos como suelo urbanizable, de persistir la voluntad municipal de incorporarlos al proceso urbanístico.

27ª modificación: Se clasifica como urbana una parcela erróneamente clasificada como suelo no urbanizable en la avenida de La Serna, ya que estaba edificada en su totalidad antes de la entrada en vigor del Plan. Se le asigna la ordenanza de residencial de ensanche sin patio de manzana.

28ª modificación: Se clasifican como urbanos unos terrenos de suelo no urbanizable situados en el borde del término municipal de Villaquilambre que, edificados en su mayor parte, no tenían ordenación establecida. Se les asigna la ordenanza de extensión y se establece una zona verde para compensar el incremento de población. Se procede a delimitar una unidad de actuación en el ámbito de la modificación y se establece su aprovechamiento medio en 0,92 m²/m², incorporándose dicha determinación al art. 237 bis de las Normas Urbanísticas del Plan General.

29ª modificación: Al igual que la modificación 28ª, y próxima a la misma, se clasifican como suelo urbano unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable que se encuentran edificados en su mayor parte. Se califican con ordenanza residencial próxima de extensión. La previsión de las mayores zonas verdes se hace en el ámbito de la modificación 28ª. Y como en el caso anterior se delimita una unidad de actuación cuyo aprovechamiento medio se establece en 0,66 m²/m², dato que se incorpora al art. 237 bis de las Normas del Plan General.

30ª modificación: Se clasifican como urbanos los terrenos que ocupa una industria de la editorial Everest y que actualmente se encuentran en suelo no urbanizable. Se les asigna el uso industrial.

31ª modificación: Se clasifican como urbanos los terrenos colindantes con la fábrica de REFINESA y otros próximos, ambos en la carretera de Carbajal. Se modifica también su uso pasándolo del actual uso industrial a residencial. Se somete la ordenación a un estudio de detalle y se delimita una unidad de actuación según la nueva redacción dada al art. 222 del Plan General. Sin embargo, no se considera que estos terrenos tengan las características necesarias para poder considerarse como suelo urbano. Por otro lado, los estudios de detalle que establezcan la ordenación detallada de estas dos zonas deberán cumplir lo previsto en el art. 42 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en lo que se refiere a reservas de equipamientos, zonas verdes y plazas de aparcamiento, no pudiendo superar los estándares máximos de densidad de vivienda y edificabilidad establecidos en el art. 36 de la citada Ley. El aprovechamiento medio de la unidad de actuación se establece en 0,32 m²/m² y se incorpora al art. 232 bis de nueva creación.

De acuerdo con lo expuesto se suspende la aprobación definitiva de esta modificación, hasta que por el Ayuntamiento se demuestre la existencia de servicios que justifique su clasificación como suelo urbano, o en caso contrario se clasifique como suelo urbanizable.

32ª modificación: Se recalifican unos terrenos de uso industrial situados en la avenida Asturias en el cruce con la Ronda Interior Urbana para destinarlos a uso residencial. Se afectan también parte de los mismos a la red viaria para la ejecución de una glorieta. La parte que se recalifica a uso residencial queda afectada por la ordenanza de volumetría específica. Se prevén mayores zonas verdes debido al incremento de población que la recalificación supone.

33ª modificación: Se recalifican unos terrenos que actualmente tienen uso industrial situados en la avenida Real de El Ejido para destinarlos a uso residencial con ordenanza residencial de entorno. Parte de la superficie recalificada se destina a ampliación del viario existente y también a zona verde derivada del incremento de población que esta modificación implica.

34ª modificación: Se recalifican los terrenos industriales en el entorno de la calle Velasquita, actualmente sin actividad, para destinarlos a uso residencial. En este caso se afecta la ordenanza de volumetría especial. También se prevén las mayores zonas verdes necesarias.

35ª modificación: Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la avenida 18 de Julio c/v calle Campanillas, sin actividad alguna en estos momentos, para destinarlos a uso residencial que es el existente en la zona colindante de Eras de Renueva. Se califican con ordenanza de ensanche y se prevén las zonas verdes necesarias derivadas del incremento de población.

36ª modificación: Se recalifican unos terrenos de uso industrial situados en la avenida de Asturias c/v calle Rañadoiro, sin actividad desde hace años, para destinarlos a uso residencial. También se modifica el trazado de la calle a la que dan frente, y se les aplica la ordenanza de entorno de ensanche. Se prevé la zona verde necesaria debido al incremento de población en otra zona que no se puede localizar con los datos que se aportan al expediente.

37ª modificación: Se recalifican los terrenos de uso industrial situados entre las avenidas de Europa y Alcalde Miguel Castaño pasándolos a uso residencial. La justificación se apoya en el hecho de que son los únicos terrenos calificados como industriales en un entorno mayoritariamente residencial. Se les aplica la ordenanza de volumetría especial y se prevén las zonas verdes necesarias para compensar el incremento de población que propone la modificación: se delimita asimismo una unidad de actuación para la cesión de las zonas verdes y del viario. El aprovechamiento medio de la unidad de actuación se establece en 2,37 m²/m², en el nuevo precepto introducido en la normativa del Plan General, art. 237 bis.

38ª modificación: Se reclasifican a suelo urbanizable programado de sector La Lastra unos terrenos que actualmente se encuentran clasificados como suelo urbano. Esa reclasificación afecta a parte de la parcela, con escaso frente en la calle urbanizada, en la que existe una débil urbanización de acuerdo con las previsiones de ordenación futura, lo que hace que pueda reconsiderarse su clasificación y pasa a ser suelo urbanizable.

39ª modificación: Se modifica la ordenación de la zona comprendida en Puente Castro entre las calles Cirujano Rodríguez y Babieca con la finalidad de hacer viable el nuevo trazado de una importante tubería de la red de saneamiento municipal por un espacio público que se califica ahora en esta modificación entre los bloques que se diseñan.

40ª modificación: Se recalifica una finca situada en la calle San Juan c/v a la calle Cantarranas que, por error, se había considerado con ordenanza de conservación tipológica cuando en realidad el edificio existente nada tiene que ver los edificios de dicha tipología. Así, se cambia la ordenanza de conservación tipológica por la de ensanche.

41ª modificación: Debido también a un error similar al que justifica la cuadragésima modificación, se propone un cambio en la calificación de un solar en la calle San Tirso para pasar de su actual ordenanza de conservación tipológica a ordenanza de ensanche.

42ª modificación: Se reordena la edificación de dos parcelas situadas en la calle Miguel de Zaera c/v a calles de nueva creación en el polígono de San Pedro para dar fachadas al nuevo viario. Se recalifican con la ordenanza de volumetría especial con el fin de tapar las medianeras existentes en el edificio colindante. También se prevén las mayores zonas verdes necesarias.

43ª modificación: Se trata de reordenar la zona, comprendida entre las calles Renueva, avenida Padre Isla y La Torre, mediante la apertura de un viario que conecte la calle Renueva con la avenida Padre Isla, la reordenación de los volúmenes y la cesión al Ayuntamiento de un chalet que, estando "precatalogado", se cataloga ahora con ordenanza de conservación tipológica. No obstante, si el Ayuntamiento pretende obtener el chalet, debería quedar calificado este como dotación pública, y que, si el uso previsto es cultural, se señale así en la modificación propuesta. Además, se observa un sustancial incremento del volumen edificable en la manzana, bajo la justificación de tapar medianeras. En todo caso deberán clarificarse y cuantificarse adecuadamente las eventuales modificaciones que sufrieran los espacios libres existentes.

44ª modificación: Se corrige un error detectado en una parcela de la calle Bilbao afectada en parte por el Plan Especial de Reforma Interior de FEVE. Ahora se extrae esta parte de la parcela del ámbito

del P.E.R.I. y se le aplica la misma ordenanza que al resto de la parcela: "EN 4".

45ª modificación: Se modifica el art. 222 de las Normas Urbanísticas del Plan General que regula las determinaciones de los ámbitos sometidos a la redacción de estudios de detalle, regulándose tres nuevos ámbitos ("Carretera de Carbajal 1", "Carretera de Carbajal 2" y "Carretera de Santander") y suprimiéndose uno existente ("La Lastra"). Ahora bien, dado que se suspende la modificación 26ª referida a la clasificación en suelo como urbano no puede remitirse la ordenación de dicha parcela a un estudio de detalle.

46ª modificación: Se modifican las tablas contenidas en el apartado c) del art. 223 de las Normas Urbanísticas del Plan General para fijar los parámetros edificatorios de las parcelas 112, 113, 114, 115 y 116 del Polígono 61. Ahora bien, la modificación 7ª está pendiente de un informe de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por lo que se suspende la aprobación definitiva.

47ª modificación: Se modifican los arts. 274, 275 y 277 de las Normas Urbanísticas del Plan General al sufrir variaciones las superficies de los sectores de la Carretera de Carbajal Este, Ventas Oeste y La Lastra. Dado que se suspende la modificación 31, esta queda suspendida en la parte que afecta a Ventas Oeste.

48ª modificación: Se modifica el art. 281 de la Normativa Urbanística del Plan General para establecer las nuevas condiciones de ordenación del sector Carretera de Carbajal Este.

En cuanto al nuevo precepto que se incluye en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de León, art. 237 bis, relativo al aprovechamiento medio de las nuevas unidades de ejecución, hay que señalar que el cálculo relativo a las siguientes unidades de ejecución no puede aprobarse íntegramente al haberse suspendido las correspondientes modificaciones donde se recogen:

Ctra. Santander (0,32 m²/m²). Modificación 26.

Ctra. Carbajal 1 (0,32 m²/m²). Modificación 31.

Ctra. Carbajal 2 (0,32 m²/m²). Modificación 31.

Por otro lado, el expediente remitido contiene un llamado "estudio macroubanístico" que da una idea global y precisa de los cambios que van a producirse:

Incremento del suelo urbano a costa del urbanizable programado: 49.020 m².

Incremento de la superficie edificable en este nuevo suelo urbano: 40.964 m².

Incremento de suelo urbano a costa del urbanizable no programado: 96.634 m².

Incremento de la superficie edificable en este nuevo suelo urbano: 58.190 m².

Incremento del suelo urbano a costa del no urbanizable: 107.357 m².

Incremento de la superficie edificable en este nuevo suelo urbano: 18.314 m².

Incremento del suelo urbanizable programado a costa del suelo urbano: 9.059 m².

Disminución de la superficie edificable en este nuevo s.u.p.: 4.439 m².

Incremento del suelo urbanizable programado a costa del no programado: 21.600 m².

Incremento del suelo urbanizable programado a costa del no urbanizable: 232.756 m².

Incremento de edificabilidad residencial a costa de la industrial: 68.695 m².

Incremento de edificabilidad residencial por otros cambios de calificación: 978 m².

Incremento de edificabilidad residencial por cambios de ordenación: 22.435 m².

Incremento total de la superficie de suelo urbano: 244.113 m².

Incremento total de edificabilidad residencial en suelo urbano: 113.209 m².

Incremento total del suelo urbanizable programado: 214.264 m².

Disminución total del suelo urbanizable no programado: 118.234 m².

Disminución total del suelo no urbanizable: 340.113 m².

Por último, se justifica en el expediente que la mayor previsión de espacios libres y zonas verdes derivados del incremento de población que proponen las modificaciones cumple con los estándares establecidos en el régimen urbanístico de aplicación, aun a pesar de que alguna de ellas no plantea estas nuevas zonas verdes en su ámbito sino en ámbitos próximos. Así, tomando como superficie media de vivienda 120 m² construidos, el conjunto de las modificaciones plantea un incremento de 1.763 viviendas. Aplicando los criterios del Plan General, 3,5 habitantes por vivienda, la superficie a incrementar en los espacios libres de los sistemas locales alcanza los 30.852,5 m², mientras que en el conjunto de las modificaciones se incrementan los espacios libres de sistemas locales en 44.051 m² (sin embargo esta mayor previsión de zonas verdes del sistema local debe cumplirse modificación a modificación y la previsión ha de hacerse en su entorno próximo). Por otra parte, también se incrementan los sistemas generales destinados a zonas verdes en la cantidad de 91.725 m², con lo que se cumple con el proporcional incremento de sistemas generales destinados a espacios libres y zonas verdes derivados del incremento de población, ya que la cantidad requerida, según los datos de la modificación, sería de 35.910 m².

Se justifica asimismo en el expediente que este cúmulo de modificaciones propuestas no supone una revisión del Plan General, justificación que se considera oportuna por el elevado volumen de modificaciones, y teniendo en cuenta que ni individualmente ni en su conjunto afectan a las bases y criterios que definieron la estructura territorial y orgánica del territorio y la clasificación del suelo o el modelo territorial elegido, en definitiva, lo que hoy, con la Ley 5/1999, se conocen como "determinaciones de ordenación general".

V.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras Estatal, se ha solicitado el correspondiente informe del Ministerio de Fomento, el cual ha sido emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental el día 2 de julio de 1999, siendo favorable a las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de León.

VI.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, con fecha de 12 de abril de 2000 informó sobre la modificación de alineaciones de la manzana definida por las calles Juan de Rivera, Obispo Álvarez Miranda, Quevedo y paseo de Salamanca, al estar incluida dentro del entorno del Plan Especial de San Marcos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.9 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, siendo el contenido del mismo favorable a la propuesta municipal, si bien se indica que "la alineación propuesta deberá ser modificada de tal forma que resulte un plano paralelo al eje del paseo de Salamanca, permitiendo la realización de un fondo edificable continuo con objeto de ocultar las medianeras de los edificios colindantes". Deberá aportarse un nuevo plano donde se recoja la modificación del trazado de la modificación propuesta. El contenido de este acuerdo aún no se ha incorporado al proyecto sometido a aprobación definitiva, lo que deberá hacerse debido a su carácter vinculante.

VII.- Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de la aprobación definitiva de las citadas modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León (León), previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 173/1994, de 28 de julio, por el que se regula la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 214/1995, de 30 de noviembre, y Decreto 65/1998 de 26 de marzo, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, por la que la citada Comisión pasa a denominarse Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concreto la disposición transitoria 6ª, en virtud de la cual resulta de

aplicación la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 9/1997, de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo de Castilla y León, y el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente las Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, excepto las modificaciones cuya aprobación definitiva se suspende, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho cuarto, que son las siguientes: 7, 26, 31, 45 (en cuanto al ámbito "Carretera de Santander"), 46 y 47. Asimismo se suspenden las partes del art. 237 bis correspondientes a ámbitos objeto de suspensión.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 41.2 b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 61.2, se procede a la publicación como ANEXO ALACUERDO de la Memoria vinculante de las modificaciones, de las Normas Urbanísticas y de una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el instrumento aprobado.

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA

0.- ANTECEDENTES

Por orden del M.O.P.U. de 2 de diciembre de 1980 se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de León, en su adaptación y revisión a la nueva Ley del Suelo, con ciertas modificaciones o reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el 21 de junio de 1982, publicándose en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 30 de junio de 1982 y en el *Boletín Oficial del Estado* el 8 de septiembre de 1982.

Asimismo, y durante estos años de gestión, se han introducido en este Plan General diversas modificaciones puntuales, que han sido aprobadas definitivamente por la Junta de Castilla y León en diferentes expedientes.

En la actualidad por el Excmo. Ayuntamiento de León se estaba procediendo a la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, pero debido a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se ha considerado por el equipo de gobierno municipal la consecuencia de no continuar estos trabajos hasta tanto por la Comunidad Autónoma dispusiera de normativa correspondiente, estando en este momento pendiente de publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el acuerdo de aprobación definitiva de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

1.- OBJETO

Como consecuencia de lo anterior, es necesario redactar una serie de modificaciones puntuales al Plan General de Ordenación

Urbana vigente, concretando y aclarando las determinaciones fundamentalmente en el suelo urbano, por una parte, corrigiendo errores padecidos y detectados en este periodo de gestión, por otra parte, y, por último, adaptando a la realidad actual la ordenación urbana deseable en varias zonas de la ciudad, habida cuenta del proceso de transformación producido en estos casi veinte años de vigencia del planeamiento general.

2.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

2.1.- Generalidades.

El origen de esta propuesta de modificaciones deriva con carácter general de la problemática detectada en la gestión del planeamiento y su adaptación a la realidad urbanística de la Unidad.

Por ello, las modificaciones han sido solicitadas, en una buena parte, por los particulares que de alguna manera han estado afectados por situaciones urbanísticas que el Plan General no resolvía, o bien no contemplaba. Todas estas solicitudes han sido estudiadas y han sido expresamente aceptadas por la Corporación o por el equipo gobernante, existiendo alguna otra propuesta por el Gabinete de Urbanismo, consistiendo fundamentalmente en la aclaración y concreción de situaciones puntuales y que, al igual que en el caso anterior, han merecido en principio la aceptación por la Corporación o por el equipo de gobierno.

Todas las modificaciones que se introducen no suponen modificación de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, que en su día se formularon para la formación de la revisión y adaptación del Plan General, por lo que se entiende que se trata exclusivamente de modificaciones y no procede su revisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154, puntos 3 y 4, del Reglamento de Planeamiento.

2.2.- Modificaciones en sistemas generales y complementarios.

2.2.1.- Sistema de comunicaciones.

2.2.1.1.- Subsistema de la red viaria básica.

1ª) Se modifica el trazado de la Ronda Exterior Urbana, en su tramo Norte, comprendido entre la carretera de Asturias y la carretera de Carbajal, para adaptarlo a las previsiones del II Plan General de Carreteras 1992/2000 del M.O.P.U., habida cuenta de que este pequeño tramo va a ser ejecutado por el Ministerio de Fomento, y el propio Ayuntamiento de León (Plano Red Viaria E. 1:5.000).

2ª) Para resolver la ordenación que afecta a este entorno y conseguir gratuitamente los terrenos afectados, se ha ampliado el sector de suelo urbanizable programado Carbajal Este, hasta el límite con el Monte San Isidro, suelo de especial protección, con las consideraciones y determinaciones que en el apartado del suelo urbanizable programado se expondrán (Plano Estructura Urbana E. 1:5.000).

3ª) Se recoge en la red viaria básica un pequeño tramo de conexión entre la Ronda Este, en la glorieta de los hospitales, y otro viario del Ayuntamiento vecino de Villaquilambre, a petición de éste, para dar continuidad a las redes de ambos municipios (Plano Red Viaria E. 1:5.000 y plano nº 11).

2.2.1.2.- Sistema complementario.

2.2.1.2.1.- Red viaria local y peatonal.

A) Modificación de alineaciones existentes.

4ª) Se modifica la alineación de la calle Cirujano Rodríguez en Puente Castro, para adaptarla a la realidad de la edificación existente, ya que con la ejecución de la Ronda Sur este tramo de viario deja de tener la importancia que tenía y su latitud puede dejarse tal y como está en la actualidad (Plano nº 39).

5ª) Se modifica la alineación de la calle Isoba, para adaptarla a la realidad de la latitud de la calle, tapándose con ello la medianería existente en la esquina que injustificadamente se mantenía (Plano nº 41).

6ª) Se modifica la alineación de la esquina comprendida entre las calles Ría de Vigo y Vista Alegre de Armunia, respetando la parcela de propiedad privada y ajustando el chaflán a las prolongaciones de las calles próximas (Plano nº 21).

A.2.- Calles de nuevo trazado.

8ª) Se modifica la ordenación prevista en Alcalde Miguel Castaño, para mantener el pasaje existente próximo y paralelo a la calle Máximo

Cañón, con el fin de dar salida a los edificios existentes al fondo (Plano nº 33).

2.2.2.- Sistema de equipamientos.

9ª) Se suprime el equipamiento cultural del inmueble situado en Trobajo del Cerecedo, propiedad de la Junta Vecinal, al no estar destinado a este uso y sin previsión de estarlo, al haberse construido otro nuevo en las proximidades. Afectando a esta parcela el uso residencial con la ordenanza de núcleo rural (Plano nº 30).

10ª) Se corrige el error padecido al incluir como equipamiento educativo una parte de una vivienda unifamiliar situada en la colindancia del Convento de los Franciscanos, en la Avda. Alcalde Miguel Castaño (Plano nº 32).

11ª) Se reajustan los límites de la parcela destinada a uso cultural en el Polígono Eras de Renueva, donde actualmente se está construyendo el Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla y León, para adaptarlo a la realidad del diseño del proyecto, sin que suponga cambio en la superficie de la parcela y por lo tanto en el espacio libre que la circunda (Plano nº 25).

12ª) Se modifica el equipamiento de mercado impuesto al edificio municipal de la plaza de Colón, para destinarlo a los usos sanitario-asistencial y administrativo, habida cuenta de su próxima cesión a la Junta de Castilla y León, para implantar un centro de esas características (Plano nº 28).

13ª) Se modifica parte del equipamiento deportivo de Oteruelo, para destinarlo al uso sanitario-asistencial, con el fin de implantar un centro de esas características (Plano nº 18).

14ª) Se suprime la imposición prevista a los terrenos propiedad de REPSOL, en la carretera de Alfageme, de residencia de trabajadores, para destinarlo al uso industrial, al igual que todo su entorno, habida cuenta de que en los planes de dicha empresa no figura dicha residencia, que hace veinte años sí que quería hacer, y por el contrario se tiene previsto su uso industrial (Plano nº 16).

15ª) Se corrige el error padecido al incluir parte de una parcela edificada con viviendas, como equipamiento residencial colectivo, en la calle Álvarez de la Braña (Plano nº 27).

2.3.- Modificaciones en áreas edificables.

2.3.1.- Modificaciones que suponen cambio de clasificación.

2.3.1.1.- Suelo urbanizable programado.

16ª) Se clasifica como suelo urbano unos terrenos pertenecientes al sector Vilecha Este y que han sido incorporados al continuo urbano, al ejecutarse la nueva conexión de la Avda. Sáenz de Miera con la carretera de Vilecha, afectándoles del uso industrial, al igual que los colindantes (Plano nº 9).

17ª) Se clasifican como urbanos unos terrenos pertenecientes al sector San Esteban, al quedar englobados en el continuo urbano, habida cuenta de la inminente construcción de la Ronda Interior Urbana, a la que dan frente, afectándoles del uso residencial extensivo y previendo la zona verde necesaria como consecuencia del aumento de densidad de población (Plano nº 7).

18ª) Se clasifican como urbanas dos parcelas pertenecientes al sector Oteruelo, al estar actualmente edificadas y con frente a calle urbanizada, no haciéndose previsión de la zona verde en su ámbito, al tratarse de dos viviendas unifamiliares, en las que existen espacios libres y la cuantía de su previsión es realmente mínima (Plano nº 2).

19ª) Se clasifica como urbana una parcela perteneciente al sector La Vega, rodeada de calles totalmente desconectadas, ordenándose debidamente la zona, siguiendo el viario ya iniciado y previendo una zona verde pública como consecuencia del incremento de densidad de población que supone, al haberse afectado de la misma ordenanza residencial de extensión, como en su entorno próximo (Plano nº 4).

20ª) Se clasifica como urbana una parcela perteneciente al sector Puente Castro Norte, al tener todos los servicios urbanísticos necesarios y ser la única de la vía a la que da frente que no estaba considerada como urbana, afectándole la ordenanza residencial de extensión, como su entorno, sin que se prevea zona verde alguna en su ámbito, dada la escasa cuantía que ello supone (Plano nº 15).

22ª) Se clasifican como urbanos los terrenos pertenecientes al sector Cruce de Armunia con frente a la Avda. de La Virgen del

Camino y María Inmaculada, al tener todos los servicios urbanísticos necesarios, afectándole de la ordenanza del entorno residencial de extensión, y previendo la zona verde necesaria, como consecuencia del incremento de densidad de población que supone (Plano nº 5).

2ª) Se clasifican como urbanizable programado unos terrenos situados entre el sector Carbajal Este y el Monte San Isidro, para ampliar la superficie del sector citado, en el ánimo de resolver mejor la ordenación impuesta por la red viaria que se le impone y un mejor reparto de la citada carga, corrigiéndose lo necesario en los cuadros de sectores de suelo urbanizable programado (Plano Estructura Urbana E. 1:5.000).

2.3.1.2.- Suelo urbanizable no programado.

23ª) Se clasifican como urbanos, unos terrenos situados ente la Ronda Este y los hospitales, para destinarlos al uso sanitario, como ampliación de la parcela existente (Plano nº 6).

24ª) Se clasifican como urbanos unos terrenos situados en el sector La Vega que, al igual que el caso anterior, están rodeados de calles sin conexiones entre sí, previéndose además en esta zona una parcela para uso deportivo, en la que el Ayuntamiento quiere ejecutar una cancha de barrio, disponiéndose asimismo la zona verde necesaria, como consecuencia del incremento de densidad de población, al haberse afectado dichos terrenos de la ordenanza residencial de extensión con patio de manzana, delimitándose una unidad de actuación para la cesión gratuita del equipamiento gratuito, las zonas verdes grafiadas y la red viaria (Plano nº 3).

25ª) Se clasifican como urbanizable programado unos terrenos situados al norte del sector de suelo urbanizable programado Ventas Oeste, antes clasificados como suelo urbanizable no programado, para permitir una mejor ordenación del citado sector (Plano nº 8).

2.3.1.3.- Suelo no urbanizable.

27ª) Se clasifica como urbana una parcela situada en la Avda. La Serna, al estar edificada en su totalidad con anterioridad a la vigencia de este Plan General, corrigiéndose con ello el error padecido, afectándole de la ordenanza residencial de ensanche sin patio de manzana (Plano nº 13).

28ª) Se ordenan como urbanos unos terrenos consolidados situados en el borde del término municipal de Villaquilambre que, edificados en su mayor parte y por razones que se desconocen, no tenían ordenación fijada, manteniéndose el viario existente, afectándoles de la ordenanza en la zona próxima de extensión, haciéndose la previsión de zona verde como consecuencia del incremento de densidad de población que supone (Plano nº 10).

29ª) Al igual que el caso anterior, y en sus proximidades, se clasifican como urbanos terrenos consolidados cuya ordenación contempla el Plan General, por razones no conocidas, con urbanización completa y edificados en su mayor parte, afectándoles de la ordenanza residencial próxima de extensión, haciéndose la previsión de zonas verdes en la misma modificación anteriormente descrita (Plano nº 11).

30ª) Se clasifican como urbanos los terrenos de la editorial Everest destinados desde hace muchos años al uso industrial, al tener todos los servicios por la vía a la que da frente, urbanizada por el Ayuntamiento con el que colindan de San Andrés del Rabanedo, afectándoles del uso industrial (Plano nº 1).

2.3.2.- Modificaciones que afectan a la calificación y ordenanza.

17ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la calle Laceyana, sin actividad alguna en la actualidad, para destinarlos al uso residencial, más propio de la zona, ordenando este ámbito, juntamente con el descrito anteriormente del sector San Esteban, y afectándoles de la ordenanza del entorno, de extensión, previendo las zonas verdes necesarias, como consecuencia del incremento de densidad de población (Plano nº 7).

32ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la avenida de Asturias, en el cruce con la Ronda Interior Urbana, para destinarlos al uso residencial, más propio de la zona y afectar parte de la finca a la red viaria, para la ejecución de una glorieta en el cruce de las vías citadas, afectando asimismo la parcela al uso residencial con la ordenanza de volumetría específica VE, ya que las ordenanzas de

alineación de vial no darían el aprovechamiento que se concreta en el bloque que se diseña, previéndose consiguientemente las zonas verdes necesarias en su entorno (Plano nº 23).

33ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la Avda. Real de El Ejido, sin actividad alguna en la actualidad, para destinarlos al uso residencial, más propios de la zona, afectando parte de la parcela para ensanchamiento de la red viaria a la que da frente y aplicándoles la ordenanza residencial del entorno, previéndose las zonas verdes necesarias por el incremento de densidad de población que supone (Plano nº 36).

34ª) Se recalifican los terrenos industriales situados en el entorno de la calle Velasquita, sin actividad, ni construcción alguna desde hace tiempo, para destinarlos al uso residencial, como mayoritariamente existe en la zona, ordenando este enclave debidamente, aplicando la ordenanza de volumetría especial, para cuadrar los aprovechamientos y volúmenes deseables, así como la previsión de las zonas verdes necesarias (Plano nº 19).

35ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la Avda. 18 de Julio con vuelta a calle Campanillas, sin actividad alguna en estos momentos, para destinarlos al uso residencial, propio de la zona al estar colindantes con el Polígono Eras de Renueva, aplicando la ordenanza de la zona de ensanche, y previendo las zonas verdes necesarias (Plano nº 24).

36ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la Avda. Asturias, con vuelta a la calle Rañadoiro, sin actividad alguna desde hace años, para destinarlos al uso residencial, ajustando la latitud de la calle a la que da frente y afectándoles de la ordenanza del entorno de ensanche, previéndose la zona verde necesaria en las proximidades, en la modificación descrita anteriormente, entre la calle Laceyana y la Ronda Interior Urbana del sector San Esteban (Plano nº 22).

31ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial, antiguas fábrica de REFINESA y otra próxima, para destinarlas al uso residencial al no tener actividad en la actualidad, estar ubicados en una zona de viviendas unifamiliares, disponiéndose el mismo uso que el entorno y su ordenación a través de estudio de detalle denominado "Ctra. Carbajal 2", con delimitación de unidad de actuación, cuyas determinaciones se incluyen en el artículo 222 de las Normas Urbanísticas, previéndose asimismo las zonas verdes necesarias (Plano nº 17).

31ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados en la carretera de Carbajal, colindantes con el Polígono Carbajal Oeste, dado que esta industria está ubicada en zona de viviendas unifamiliares, destinándose a este mismo uso y ordenándose mediante estudio de detalle denominado "Ctra. Carbajal 1", cuyas determinaciones se incluyen en el artículo 222 de las Normas Urbanísticas, debiéndose prever las zonas verdes necesarias por el incremento de densidad de población que supone, delimitándose asimismo una unidad de actuación, para la cesión de la zona verde y la red viaria previstas (Plano nº 17).

37ª) Se recalifican los terrenos de uso industrial situados entre las Avdas. de Europa y Alcalde Miguel Castaño, ya que se trata de la única industria situada en ese entorno de viviendas, ordenándose la zona con el viario y zonas edificables deseables para eliminar las medianerías existentes, afectándoles de la ordenanza de volumetría especial VE, con el fin de cuantificar los volúmenes necesarios, que con la aplicación de la ordenanza general no se consiguen y previéndose asimismo las zonas verdes obligadas como consecuencia del incremento de densidad de población, delimitándose a tal efecto una unidad de actuación, para la cesión de las citadas zonas verdes y red viaria (Plano nº 37).

38ª) Se modifica la ordenación de unos terrenos situados en la esquina de la Avda. Fernández Ladreda y Avda. Alcalde Miguel Castaño, prevista en el Plan General, a través del estudio de detalle, denominado "La Lastra", cuyas determinaciones figuran en el artículo 222 de las Normas Urbanísticas, para proceder a la segregación de su ámbito, reclasificando una parte como suelo urbanizable programado del sector La Lastra, para incorporar esa pequeña zona al diseño y determinaciones de ese sector y dejando en suelo urbano la zona con frente a la red viaria de situación, ordenando los volúmenes edi-

ficatorios, tapando las medianerías existentes por el norte y diseñando un bloque por su lindero sur, como parte de una gran manzana que se preverá en el Plan Parcial del Sector La Lastra, cuya modificación de límites y determinaciones se tramita en paralelo a este expediente, afectándose dichos bloques de la ordenanza residencial de volumetría especial, con las plantas necesarias para tapar las medianerías existentes, previéndose asimismo la zona verde necesaria como consecuencia del incremento de densidad de población (Plano nº 38).

39ª) Se modifica la ordenación de los volúmenes y las zonas edificables en Puente Castro entre las calles Cirujano Rodríguez y Babieca, con el fin de permitir el paso de una importante tubería de la red de saneamiento existente por espacio público, entre los bloques que se diseñan, afectándoles de la ordenanza de la zona, y previendo las zonas verdes necesarias (Plano nº 40).

40ª) Se modifica la ordenanza aplicada a una finca situada en la calle San Juan, con vuelta a Cantarranas, que por error se había considerado como conservación tipológica CT, cuando en realidad el edificio existente nada tiene que ver con los edificios de dicha tipología afectándole de la ordenanza de ensanche (Plano nº 35).

41ª) Al igual que el anterior, se modifica una parcela en la calle Santo Tirso, de conservación tipológica a ordenanza de ensanche, por el error padecido (Plano nº 31).

42ª) Se reordena la edificación en dos parcelas situadas en la calle Miguel Zaera, con vuelta a calles de nueva creación del Polígono de San Pedro, para dar fachadas a dicho viario nuevo, afectándoles de la ordenanza de volumetría especial, con el fin de poder tapar las medianerías existentes en el edificio colindante y previendo las zonas verdes existentes (Plano nº 34).

43ª) Se ordena una parcela situada en la Avda. Padre Isla, en cuya zona edificable existe un chalet incluido en el precatálogo de edificios a mantener, dado su alto valor arquitectónico, ordenando los volúmenes resultantes de la aplicación de la ordenanza actual en el interior de la propia parcela, de manera que se tapen las medianerías existentes, haciéndose la oportuna cesión del chalet al Ayuntamiento para destinarlo a usos culturales y previendo la urbanización y cesión del espacio interior, como zona verde pública. Con esta ordenación se consiguen los objetivos de salvar el chalet catalogado y ordenar el interior de la manzana más grande de la ciudad de León, conectándose de esta manera y en diagonal la Avda. Padre Isla y la calle Renueva, eje importante para el tráfico peatonal de esa zona, evitándose asimismo las vistas de los traseros de los edificios colindantes (Plano nº 29).

2.4.- Modificaciones en polígonos y unidades de actuación, en suelo urbano.

44ª) Se corrige el error padecido en una parcela de la calle Bilbao, cuya construcción estaba afectada en parte por el PERI de FEVE, sacándola de dicho ámbito y aplicándole la ordenanza del resto de la parcela (Plano nº 26).

2.5.- Normas urbanísticas.

45ª) Se modifica el artículo 222 que define las determinaciones de las zonas que se ordenan mediante estudio de detalle, con la creación de tres nuevos ámbitos y la supresión de uno de los existentes, tal y como se ha explicado en apartados anteriores.

(De este precepto, a la vista de la Orden de la Consejería de Fomento, de fecha 26 de diciembre de 2000, se excluye la ordenación prevista para el ámbito de la Carretera de Santander, dado que se ha suspendido la modificación nº 26.

Asimismo, dado que también se suspende la modificación nº 31, se entiende excluida la ordenación que en el citado artº se contiene referida a los ámbitos Carretera de Carbajal 1 y 2).

47ª) Se modifican los artículos 274, 275 y 277, al sufrir variación de la superficie de los sectores Ctra. Carbajal Este, Ventas Oeste y La Lastra.

(En relación con la parte que afecta al sector Ventas Oeste, véase aclaración final).

48ª) Se modifica el artículo 281, con las condiciones de ordenación del sector Ctra. Carbajal Este.

2.6.- Programa de actuación.

Al no modificarse acciones urbanísticas programadas, no se introduce en este documento variación alguna.

2.7.- Estudio económico-financiero.

Al igual que el anterior, al no modificarse las acciones programadas, no sufre variación este documento.

ANEXO Nº 1: A LA MEMORIA INCORPORADO AL DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLENO MUNICIPAL DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1999, RELATIVO A SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE

Tras la aprobación inicial de la documentación redactada en abril de 1999, se han detectado en la misma diversos errores en general numéricos, que se corrigen en este documento para la aprobación provisional que se exponen a continuación:

En el documento de memoria, el párrafo correspondiente a la modificación de una parcela en la calle Bilbao se ubicó con las modificaciones que afectan a la calificación y ordenanza, cuando por la situación de esta parcela parece más lógico ubicarla en las modificaciones que afectan a polígonos de actuación por estar situada inicialmente en el ámbito del PERI de FEVE, por lo que se corrige este error.

En las Normas Urbanísticas, en la modificación de los arts. 274, 275 y 277 motivada por la variación de superficie de diversos sectores de suelo urbanizable programado, se sufrieron errores aritméticos en las superficies correspondientes a los sectores Ventas Oeste, Camino de Vilecha Este y se omitió la modificación de superficie del sector La Lastra, por lo que se corrigen estos errores.

(En relación con la la parte que afecta al sector Ventas Oeste, véase aclaración final).

La escasa entidad de estas modificaciones no supone variación alguna de los criterios generales que han inspirado las modificaciones, sino ajustar la documentación para aprobación provisional a la realidad cualitativa y cuantitativa de las mismas, por lo que se entiende que no suponen la necesidad de un nuevo periodo de información pública.

ANEXO Nº 2: RELATIVO A REAJUSTES APROBADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2000, UNIDOS A LA DOCUMENTACIÓN APROBADA PROVISIONALMENTE POR ACUERDO PLENARIO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1999

El día 28 de febrero de 2000 la Comisión Territorial de Urbanismo tomó acuerdo en el sentido de emitir informe respecto a las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de León, que afectan a Sistemas Generales, Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, previo a la aprobación definitiva.

Como consecuencia de dicho informe se introducen los siguientes reajustes en las modificaciones de este expediente:

Ronda Exterior, tramo Norte, se ajusta su trazado para hacerlo coincidir con el previsto en las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo, con el que conecta desde el término de León (Plano general de Estructura Urbana).

Durante estos últimos meses se ha estado ejecutando la Ronda Interior Urbana, tramo comprendido entre la Ctra. de Carbajal y la Ctra. de Asturias. Como consecuencia de los desniveles existentes, y del replanteo exacto de la glorieta en la Ctra. de Asturias, se hace necesario introducir reajustes en las siguientes modificaciones puntuales:

Modificación que afecta a los terrenos pertenecientes al sector San Esteban, con frente a la Ronda Interior Urbana, en la que se reajusta ligeramente la forma del bloque con frente a calle de nueva apertura, sin modificar la ocupación de suelo, permaneciendo por lo tanto la superficie de zona verde inalterada (Plano nº 7).

Modificación que afecta a unos terrenos de uso industrial, situados en la glorieta de la Avda. Asturias con la Ronda Interior Urbana. Se desplaza parte del bloque para permitir el paso de la acera, manteniéndose la superficie de ocupación, si bien se ha reducido ligeramente la del espacio libre de parcela, al haberse ocupado por la red viaria (Plano nº 23).

ANEXO Nº 3: A LA MEMORIA APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000 QUE COMPLEMENTA E INTEGRA EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DEL P.G.O.U. APROBADO DEFINITIVAMENTE EN VIRTUD DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000

1º) Justificación del interés público que motivó cada una de las modificaciones.

En la resolución del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de fecha 27 de julio de 2000 se recaba la subsanación de determinadas deficiencias detectadas en las modificaciones del Plan General, en primer lugar, la de la justificación del interés público que motiva cada una de ellas.

Tratándose de un notable número de modificaciones de distinto alcance y naturaleza, cabe lógicamente señalar que son también distintas las razones y fundamentos que motivan cada una de ellas. En este sentido, y en primer lugar, debemos remitirnos a la propia memoria justificativa contenida en el documento redactado, en la que se intentaba analizar de forma prolija las razones a las que obedecía cada una de las modificaciones, estimándose que en dicha memoria se recoge de alguna manera la justificación requerida.

Ahora bien, en este apartado se intentará concretar con mayor precisión los extremos interesados. Como procedimiento de trabajo entendemos que lo más operativo sería, lejos de hacer un análisis individual, que sería complejo y farragoso, intentar sistematizar la fundamentación de las modificaciones por grupos o bloques, que ayudarán a entender mejor su naturaleza.

Al final del epígrafe se contiene este análisis por grupos.

Por otra parte, conviene hacer una consideración general acerca de la fundamentación del interés público de las modificaciones antes de pasar al análisis más pormenorizado. Como se decía antes, en función de la distinta naturaleza de cada modificación, el interés público vendrá determinado por distintas razones, pesando más en unos casos aspectos de índole estrictamente técnica o legal, en otros bien de subsanación de errores directamente detectados, bien de adaptación o reajuste de la ordenación o meras circunstancias sobrevenidas por la dinámica urbanística, y finalmente otros en los que pesan más criterios de oportunidad o de política urbanística en sentido más amplio. En gran medida, dichas modificaciones participan de una mezcla de las razones enunciadas por lo que la justificación no será única, aunque sí quedará patente su conveniencia e interés, que es lo que se pretende.

Finalmente, la concurrencia de interés público en la propuesta de modificaciones del Plan es una cuestión que parece explicarse por sí misma, habida cuenta que se promueve e inicia por el propio Ayuntamiento, administración pública a quien, por otra parte, le corresponden las competencias en esta materia, por lo que parece que dicho interés va implícito en el mero hecho de su formulación, razonamiento que se considera extensible a todas y cada una de las modificaciones. Debe destacarse, por otra parte, el amplio consenso político alcanzado en los órganos municipales a los que corresponde el dictamen y aprobación del paquete de modificaciones que ahora se presenta, en orden a aceptar el interés y conveniencia de las mismas.

Se procede por fin al análisis de las modificaciones, de acuerdo con los números de orden asignados por el citado Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, por grupos de modificaciones en virtud del interés público fundamental que anima cada grupo:

A.- ERRORES DETECTADOS.

Algunas modificaciones responden estrictamente a la subsanación de errores de diversa índole detectados en el Plan General. El interés público de las mismas es por tanto evidente al corregir en el planeamiento estas situaciones.

10ª modificación.- Vivienda unifamiliar calificada por error como equipamiento educativo en Avda. Alcalde Miguel Castaño.

15ª modificación.- Parcela edificada con uso de vivienda calificada por error como equipamiento residencial colectivo en calle Álvarez de la Braña.

27ª modificación.- Parcela actualmente edificada, clasificada por error como suelo no urbanizable en Avda. La Serna.

30ª modificación.- Se reclasifican los terrenos de la antigua industria Editorial Everest como urbanos, con uso industrial.

40ª modificación.- Finca en calle San Juan c/v a calle Cantarranas calificada erróneamente como C.T.

41ª modificación.- Finca en calle Santo Tirso calificada erróneamente como C.T.

44ª modificación.- Parcela edificada en calle Bilbao incluida erróneamente en PERI de FEVE.

B.- REAJUSTES EN ALINEACIONES.

Este grupo se refiere a pequeños reajustes en alineaciones de manzanas para una mejor adecuación al trazado viario, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas o para una mejor adaptación a la realidad urbana. El interés público de las mismas se sustenta en una más racional ordenación y a una mayor adecuación a las preexistencias urbanas.

4ª modificación.- Readaptación de la alineación de la calle Cirujano Rodríguez por construcción Ronda Sur.

5ª modificación.- Adaptación alineación en calle Isoba para adecuación a realidad existente (se ocultará una medianería actual).

6ª modificación.- Adaptación alineación c/ Ría de Vigo c/v a calle Vista Alegre para adecuación chaflán a calles.

8ª modificación.- Se recoge en la ordenación un pasaje a Avda. Alcalde Miguel Castaño, admitiendo esta realidad preexistente.

C.- RECALIFICACIONES SUELO POR: ADAPTACIÓN A REALIDAD URBANA. CIRCUNSTANCIAS NUEVAS SOBREVENIDAS.

En este grupo se incluyen aquellas modificaciones que tienen por objeto la recalificación puntual de suelos con el fin de adaptarlos a la realidad urbana existente o debido a nuevas circunstancias acreditadas que recomiendan una nueva calificación. El interés público se sustenta en una más realista ordenación del planeamiento, así como una más precisa adaptación a las necesidades reales del equipamiento, dado que en gran medida se trata de dotaciones públicas.

Modificación 9ª.- Se suprime un equipamiento cultural en Trobajo del Cerecedo al haberse construido un nuevo centro cultural en las proximidades.

Modificación 11ª.- Se reajustan los límites de la parcela destinada a equipamiento cultural en Eras de Renueva para adaptarla a las necesidades del proyecto del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo.

Modificación 12ª.- Se recalifica una parcela en la plaza de Colón con destino a equipamiento sanitario-asistencial-administrativo, pues se prevé la implantación de un edificio de tales características de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Modificación 13ª.- Se recalifica parte de parcela calificada como equipamiento deportivo en Oteruelo para destinarla al uso sanitario-asistencial demandado.

Modificación 14ª.- En la carretera de Alfageme se recalifica una parcela calificada para residencial colectivo (trabajadores) como uso industrial, para permitir la ampliación de las instalaciones actuales de REPSOL y dada la innecesariedad u obsolescencia de la actual calificación.

D.- RECALIFICACIONES DE SUELO INDUSTRIAL PARA USO RESIDENCIAL POR OBSOLESCENCIA DE AQUEL.

La existencia dentro del ámbito de suelo urbano de suelos calificados originalmente como suelo industrial, así como la obsolescencia o desaparición de tales industrias, aconsejan la recalificación de estos suelos como uso residencial, en consonancia con los tejidos limítrofes, propiciando la política de concentrar los usos industriales en polígonos o suelos específicamente calificados como tales. El interés público se deriva de una más racional zonificación de usos así como de la constatación de la realidad de usos y actividades industriales en regresión, inadecuados, obsoletos o desaparecidos, además de la necesidad de reordenar estas zonas.

Modificación nº 32.- Terrenos en la Avda. de Asturias en el cruce con ronda interior urbana.

Modificación nº 33.- Terrenos en Avda. Real del Ejido.

Modificación nº 34.- Terrenos en el entorno de la calle Velasquita.

Modificación nº 35.- Terrenos en la Avda. 18 de Julio c/v a calle Campanillas.

Modificación nº 36.— Terrenos en la Avda. de Asturias c/v a calle Rañadoiro.

E.— REORDENACIÓN DE ZONAS SIN CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN NI CALIFICACIÓN.

Reordenaciones de zonas, sin cambios de clasificación ni calificación, por circunstancias diversas que suponen una mejora objetiva de la ordenación vigente, más interesante desde el punto de vista público.

39ª modificación.— Reordenación entre calle Cirujano Rodríguez y Babiaca para permitir el trazado de nueva tubería de saneamiento.

42ª modificación.— Reordenación en parcelas en calle Miguel Zaera c/v calles de nueva creación en Polígono San Pedro.

F.— MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA IMPLANTACIÓN DE GRANDES ELEMENTOS DEL SISTEMA VIARIO.

En general, estas modificaciones responden a cambios introducidos en el trazado de grandes rondas o vías del sistema general viario por planes ministeriales o por armonización con el planeamiento de municipios limítrofes. Su interés público es evidente pues la realización de las grandes rondas de circunvalación es objetivo prioritario del planeamiento vigente. La implantación de las rondas o cambios en las mismas, suponen cambios o modificaciones en clasificaciones de suelo con el fin de adaptarse a los nuevos trazados o como estrategia en la gestión urbanística de sectores S.U.P. para la obtención gratuita de los terrenos necesarios.

1ª modificación.— Adaptación Ronda Norte al IIº Plan de Carreteras y armonización con planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés.

2ª modificación.— Reclasificación suelo en Carbajal Oeste para permitir la obtención gratuita del tramo de Ronda.

3ª modificación.— Trazado de un pequeño viario para conectar con Ayuntamiento de Villaquilambre en la Ronda Este.

G.— RECLASIFICACIONES DE SUELO.

Hay un importante bloque de modificaciones que consisten en reclasificaciones de suelo, actualmente S.N.U., S.U.P. o S.U.N.P., para convertirlo en urbano, con destino residencial. La casuística es amplia, pero en general podemos distinguir:

G.1.— PEQUEÑAS RECLASIFICACIONES.— Se trata de casos muy puntuales en los que se detectan errores o inadecuación a la realidad física del territorio, en los que simplemente se trata de poner en consonancia la ordenación con esta realidad, normalmente tejidos consolidados con calles urbanizadas que cumplen el estándar legal, completando la ordenación actual.

16ª modificación.— Debido a la ejecución de la trama viaria y a la colindancia con tejidos industriales, se amplía en Vilecha dicha zona industrial con unos terrenos urbanizados.

18ª modificación.— Se clasifican como urbanos unos pequeños terrenos actualmente urbanizados en el sector Oteruelo.

20ª modificación.— Situación igual a la anterior en Puente Castro.

28ª y 29ª modificación.— Los terrenos colindantes con la Ronda Este y próximos a Villaquilambre se recalifican como urbanos, terrenos en gran parte edificados y urbanizados, en los que concurre el criterio legal.

G.2.— RECLASIFICACIONES DE MEDIANA ENTIDAD.— Se incluyen en este grupo algunas modificaciones consistentes en reclasificaciones de suelo urbano de mayor alcance que las anteriores. Su interés público deriva en primer lugar de razones similares a las anteriormente expuestas, es decir, zonas o terrenos de borde de suelos urbanos, concurriendo en estos un elevado grado de urbanización y consolidación edificatoria, así como la conveniencia de regularizar y reordenar estas zonas de colindancia completando volumetrías con usos y tipologías similares. A todo ello debe añadirse una estrategia corporativa, de mayor alcance urbanístico, de cubrir en la medida de lo posible una cierta demanda potencial de suelo en los períodos de tiempo en los que potencialmente se procede a la suspensión de licencias en áreas afectadas por la revisión en marcha del Plan General.

17ª modificación.— Terrenos del sector San Esteban entre suelos urbanos consolidados y ronda interior urbana.

19ª modificación.— Terrenos del sector La Vega.

22ª modificación.— Terrenos del sector Cruce de Armunia.

23ª modificación.— Terrenos entre Ronda Este y hospitales. Se reclasifican como urbanos con uso sanitario-asistencial para permitir la ampliación del conjunto hospitalario.

24ª modificación.— Terrenos en el sector La Vega.

25ª modificación.— Se programan unos terrenos al norte del sector Ventas Oeste, incluyéndolos en este sector a fin de facilitar su planeamiento de desarrollo.

H.— OTRAS MODIFICACIONES.

Restan algunas modificaciones singulares de difícil adscripción a alguno de los grupos anteriores, que se justifican individualmente:

37ª modificación.— Esta modificación participa en gran medida de las razones apuntadas en el grupo D, es decir, se trata de una recalificación de suelo industrial con destino a uso residencial. La industria, primitivamente aislada, ha quedado englobada en un tejido de vocación claramente residencial, con lo que la recalificación pretende la ordenación homogénea de la zona, posibilitando la reubicación de la industria en áreas o polígonos previstos en el planeamiento con destino específicamente industrial.

38ª modificación.— Esta modificación presenta la singularidad de constituir una reclasificación de una parte de una parcela, actualmente suelo urbano, para convertirla en S.U.P. del sector La Lastra. Además de ello, la actual clasificación como urbana deriva de una sentencia de la Audiencia Nacional de febrero de 1985. La razón de la modificación es conseguir armonizar la ordenación prevista en el sector La Lastra, en avanzado estado de tramitación, con la de esta parcela, situación que sería prácticamente imposible de mantener la clasificación urbana en toda la parcela con las vigentes condiciones de ordenación que el Plan prevé, con una zona verde impuesta y la dificultad de ocultar medianerías. Esta modificación se encuentra por supuesto basada en un total acuerdo con la propiedad que ha dado consentimiento formal a la misma.

43ª modificación.— El objetivo básico de esta modificación consiste en la recuperación para la ciudad, con fines de dotación pública, de un valioso y escaso ejemplo de arquitectura de vivienda unifamiliar burguesa de principios de siglo, de la familia Fierro, edificio sobre el cual pesa una clara posibilidad de ruina de no actuar con prontitud. Este es el interés público que comporta la modificación, que se basó en un convenio urbanístico suscrito con la propiedad, mediante el que, a cambio del edificio rehabilitado, el Ayuntamiento debe reordenar el área compensando la cesión con un determinado aprovechamiento concretado en algunas edificaciones interiores. Además de ello, el Ayuntamiento obtiene un notable espacio libre público interior destinado a zona verde.

45ª, 47ª y 48ª modificación.— Estas modificaciones lo son de normas urbanísticas y derivan de otras tantas ya justificadas anteriormente, debiéndonos remitir a los epígrafes correspondientes.

(Suspendidas parcialmente las modificaciones núms. 45 y 47, en lo que se refiere a los sectores: Carretera de Carbajal 1, Carretera de Carbajal 2, Carretera de Santander y Ventas Oeste — Orden de la Consejería de Fomento 26.12.2000).

2º) Correcciones de errores o deficiencias.

Modificación nº 17:

Se delimita en los planos de la modificación (Plano 7º) una unidad de ejecución en todo el ámbito de la misma para el correcto reparto de cargas y beneficios, así como las cesiones de suelo público debidamente urbanizado.

El aprovechamiento medio de la unidad de ejecución se fija en 1,30 m²/m² y se refleja este parámetro en el art. 237 bis de las Normas Urbanísticas, de nueva creación, para recoger las condiciones de aprovechamiento de las nuevas unidades de ejecución.

Modificación nº 19:

Se delimita en los planos de la modificación (Plano nº 4º) una unidad de ejecución para todo el ámbito de la misma, para el correcto reparto de cargas y beneficios, así como las cesiones de suelo público debidamente urbanizado.

El aprovechamiento medio de la unidad de ejecución se fija en 1,45 m²/m² y se refleja este parámetro en el art. 237 bis de las Normas Urbanísticas, de nueva creación.

Modificación nº 23:

Como se deduce del estudio macro urbanístico, efectivamente, de la superficie total de la finca que se reclasifica como urbana, una parte de 3.521 m² se destina a equipamiento de nivel general para uso sanitario (centro hospitalario de León) y el resto a red viaria de nivel local, pues como puede observarse en el plano de estado actual, plano nº 1 de este Anejo, ya está urbanizada y obtenida por expropiación para la construcción de la Ronda Este, con una superficie de 3.295 m², por lo que se estima procedente su clasificación como urbana.

Modificación nº 25:

En la documentación de aprobación inicial, efectivamente y por error se omitió parte de una zona verde de nivel general del Área 21 situada en el suelo que se programaba. Dado que dicho error fue advertido en el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, en la documentación redactada para la aprobación provisional se corrigió dicho error, señalándose en el plano nº 8' la citada zona verde con la misma entidad y situación que la anterior como impuesta al sector de suelo urbanizable programado Ventas Oeste. Teniendo en cuenta que la zona verde de nivel general existente en el planeamiento vigente anterior a esta modificación se mantiene con la misma situación y entidad, no es necesario tramitar esta modificación como cualificada.

No obstante lo anterior, sí es cierto que al tratarse de una zona verde de nivel general, en las normas de planeamiento de cada Sector de suelo urbanizable programado, en el art. 275 debe incluirse esta afectación, por lo que se corrige este error y se modifica en este sentido dicho art. 275 en lo que se refiere al sector Ventas Oeste.

Modificación nº 28:

Se delimita en los planos de la modificación (Plano nº 10') una unidad de ejecución en el ámbito de la misma en que es necesario obtener los terrenos de cesión obligatoria y completar la urbanización, para el correcto reparto de cargas y beneficios. En este sentido y para mejor comprensión, tanto de esta modificación como de la siguiente y la ya justificada nº 23, se adjunta en el anejo un plano del estado actual de la zona, que la planimetría utilizada para las modificaciones, por mantenerse la utilizada para el Plan General vigente, no refleja, en el que se han señalado los terrenos obtenidos por expropiación para la ejecución de la Ronda Este de León.

La permanencia como suelo rústico de una zona inserta en el suelo urbano se justifica por la duda del uso que debe darse a la misma, teniendo en cuenta su colindancia con el equipamiento sanitario de nivel general (hospital Princesa Sofía y residencia sanitaria del INSALUD), lo que parece propiciar su asignación a dicho uso, pero se entiende que esta determinación debe ser estudiada en la revisión del Plan General, a la vista del diagnóstico y necesidades de dotaciones derivadas de la información que se está completando.

El aprovechamiento medio de la unidad de ejecución se fija en 0,92 m²/m² y se refleja este parámetro en el art. 237 bis de las Normas Urbanísticas, de nueva creación para recoger las condiciones de aprovechamiento de las nuevas unidades de ejecución.

Modificación nº 29:

Se delimita en los planos de la modificación (Plano 11') una unidad de ejecución en el ámbito en que es necesario obtener los terrenos de cesión obligatoria y completar la urbanización.

El aprovechamiento medio de la unidad de ejecución se fija en 0,66 m²/m² y se refleja este parámetro en el art. 237 bis de las Normas Urbanísticas de nueva creación, para recoger las condiciones de aprovechamiento de las nuevas unidades de ejecución.

Modificación nº 38:

Como ya se contenía en la memoria de las modificaciones en lo que se refiere a ésta, la desclasificación como urbano de una parte del suelo que había obtenido esta clasificación en ejecución de una sentencia, se hace para poder mejorar el diseño del planeamiento de desarrollo del sector del suelo urbanizable programado de La Lastra, muy difícil de encajar dadas las determinaciones exigidas por el estudio de detalle de La Lastra, fijadas en el art. 222 vigente y de acuerdo con la propiedad de los terrenos, que en su día había interpuesto el recurso que dio origen a la citada sentencia, adjuntándose en el

anejo una copia de la comparecencia realizada en la que la propiedad manifiesta su conformidad con esta modificación y con la que se está tramitando para el suelo urbano programado del sector La Lastra.

Realmente la mención a la medianerías que se hace en el apartado de la memoria correspondiente a esta modificación, no era una justificación de la ordenación que se propone en la zona que se mantiene como suelo urbano, sino que se pretendía aclarar que la misma no produciría medianerías por preverse en la ordenación del suelo urbanizable programado del sector La Lastra, del que existe un avance del planeamiento, edificaciones colindantes adosadas que eliminarán dichas medianerías.

Modificación nº 43:

Se graña en los planos de ordenación el edificio a obtener, señalado como conservación tipológica, como de equipamiento socio-cultural.

En cuanto a los espacios libres, hay que poner de manifiesto que estos no existen con el carácter de públicos, y los existentes en el interior de la manzana, con la ordenación vigente son susceptibles de edificación en planta baja, por lo que los que se obtienen, 1.152 m² de zona verde, son de nueva creación en su totalidad.

Se adjunta como Anejo el convenio urbanístico suscrito con la propiedad de los terrenos incluidos en la modificación para la obtención del edificio de conservación tipológica.

Modificación nº 45:

Dado que se entiende que se justifica la modificación nº 38, se mantiene la redacción modificada del art. 222 de las Normas Urbanísticas.

(Suspendida parcialmente, dada la suspensión de las modificaciones números 26 y 31, en lo que se refiere a los ámbitos afectados por éstas).

Modificación nº 47:

Al igual que para la modificación nº 45, dado que se entiende que se justifica la modificación nº 38, se mantiene la redacción modificada de los arts. 274, 275 y 277 de las Normas Urbanísticas.

(En relación con la parte que afecta al sector Ventas Oeste, véase aclaración final).

3º) Cálculos de aprovechamiento medio de las nuevas unidades de ejecución.

Modificación nº 2:

En este caso particular, al tratarse de un sector de suelo urbanizable programado (sector Carbajal Este), el aprovechamiento bien fijado, al igual que en el resto de los sectores, en el art. 277 modificado de las Normas Urbanísticas, siendo el mismo de 0,32 m²/m², aplicable sobre la superficie bruta del sector, de 30,92 ha.

Modificación nº 24:

El aprovechamiento medio obtenido para el ámbito de la unidad de actuación delimitada es de 1,32 m²/m², parámetro que se refleja en el art. 237 bis, de nueva creación, de las Normas Urbanísticas. Este parámetro se ha calculado dividiendo la edificabilidad total referida al uso predominante derivada de la ordenación prevista, incluyendo las dotaciones públicas, por la superficie total de la unidad de ejecución.

Modificación nº 37:

El aprovechamiento medio obtenido para el ámbito de la unidad de actuación delimitada es de 2,37 m²/m², parámetro que se refleja en el art. 237 bis, de nueva creación, de las Normas Urbanísticas. Este parámetro se ha calculado dividiendo la edificabilidad total referida al uso predominante derivada de la ordenación prevista, incluyendo las dotaciones públicas, por la superficie total de la unidad de ejecución.

Modificaciones n.ºs 17, 19, 28 y 29:

Estas son aquellas modificaciones en las que se han delimitado nuevas unidades de ejecución de conformidad con el informe del Consejo de Urbanismo de Castilla y León, cuyos aprovechamientos ya han sido reflejados en la justificación realizada en el apartado 2º, al que nos remitimos. Estos aprovechamientos han sido también reflejados en el artículo 237 bis de las N.U. de nueva creación.

4º) Justificación de la falta de adecuación del Programa de Actuación y de Estudio Económico-Financiero del Plan General a las presentes modificaciones.

El Programa de Actuación del Plan General vigente, aprobado definitivamente en el año 1982, contenía la programación de actuaciones a llevar a cabo en suelo urbano y del desarrollo del sector de suelo urbanizable programado, previstas en dos cuatrienios contados a partir de dicha aprobación, sin que a partir del cumplimiento de estos plazos se haya realizado una adecuación de dicho Programa al desarrollo real de todas las actuaciones. Teniendo en cuenta que las modificaciones que se plantean no afectan a ninguna de las entonces programadas en aquel documento, excepción hecha de la que se refiere al tramo de la Ronda Norte, cuyo trazado se varía, y dado que se está procediendo a la revisión del Plan General, se entiende que no es necesario modificar el Programa de Actuación del Plan General vigente.

En lo que se refiere a la modificación del Programa de Actuación por la modificación de trazado propuesta se entiende que, puesto que la ejecución de la misma es competencia del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de León, del que se adjunta en el Anejo una copia, no debe programarse.

En cuanto al Estudio Económico-Financiero, dado que todas las actuaciones previstas en las modificaciones que se tramitan no afectan a las ya evaluadas en aquel documento y no suponen inversiones por parte municipal, excepción hecha de la ya comentada de la Ronda Norte y cuya financiación ya está asegurada por el Convenio suscrito con el Ministerio de Fomento, se entiende que no debe modificarse este documento.

MODIFICACIONES CUYA APROBACIÓN DEFINITIVA HA SIDO SUSPENDIDA POR LA ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 30, DE 12.02.2001)

Modificación nº 7.- Relativa a modificación de la alineación en paseo de Salamanca en la manzana próxima al puente de San Marcos.

Modificación nº 26.- Relativa a clasificación como urbana de una parcela de suelo no urbanizable situada en la carretera de Santander.

Modificación nº 31.- Relativa a clasificación como urbanos de los terrenos colindantes con la fábrica de REFINESA y otros próximos, ambos en la Ctra. de Carbajal.

Modificación nº 45.- Relativa a modificación del Artº 222 de las Normas Urbanísticas, que se suspende parcialmente en cuanto a las determinaciones relativas a los ámbitos Ctra. de Carbajal 1, Ctra. de Carbajal 2 y Ctra. de Santander.

Modificación nº 46.- Relativa a modificación de las tablas contenidas en el apartado c del artº 223 de las normas urbanísticas.

Modificación nº 47.- Relativa a modificación de los artículos 274, 275 y 277 de las Normas Urbanísticas, en lo que se refiere al sector Ventas Oeste.

(Véase aclaración final).

ACLARACIÓN RESPECTO DE LA OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 21 RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO DEL SECTOR "VENTAS OESTE".-

Del presente anuncio se omite la modificación de referencia por las razones expuestas en el oficio remitido por este Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León, el día 23 de febrero de 2001, en el que se insta de esta entidad se pronuncie sobre si ha de entenderse o no suspendida ésta, por cuanto que, pese a que se suspende la modificación relativa a los artículos 274, 275 y 276 de las Normas Urbanísticas en lo que se refiere a este sector, sin embargo, no se acuerda la suspensión de la citada modificación nº 21, que tiene como objeto el cambio de clasificación del suelo integrado en el mismo, ni en el fundamento de derecho IV ni en la parte resolutive de la Orden de 26 de diciembre de 2000.

Por tanto cualquier alusión a esta modificación, sea en la Memoria, Normas Urbanísticas..., ha sido suprimida.

Esta omisión tiene como fundamento evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar por esta discordancia, quedando la publicación pendiente del pronunciamiento de la Consejería de Fomento.

DOCUMENTO Nº 2
NORMAS URBANÍSTICAS: MODIFICACIONES APROBADAS Y
ARTÍCULOS DE NUEVA CREACIÓN

ARTÍCULO 222.-

1.- Definición.

Se aplica a las áreas delimitadas en los planos, en las que el Plan exige la formación de un estudio de detalle para la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, previamente a la licencia de edificación.

Se delimita el área denominada Armunia, para la redacción de estudio de detalle.

2.- Estudio de Detalle Armunia.

2.1. Objetivos.

Los objetivos de este estudio de detalle son la ordenación de volúmenes, así como la obtención de suelo por cesión para zona verde y equipamiento deportivo de primer nivel y red viaria.

2.2. Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación será libre, pudiéndose elegir entre los generales establecidos en este Plan.

2.3. Condiciones de edificación.

Edificabilidad máxima: 1 m²/m².

Altura máxima: 5 plantas.

Núm. máximo de viviendas: 167.

2.4. Condiciones de uso.

Dado el carácter eminentemente residencial del área referida, el uso dominante será de vivienda unifamiliar o plurifamiliar, compatible con complementarios.

El resto de usos compatibles serán los de la ordenanza de extensión.

2.5. Cesión de suelo para equipamientos.

Zona verde: 5.000 m².

Deportivo primer nivel: 2.000 m².

Se respetará en todo caso el viario indicativo expresado en los planos.

ARTÍCULO 274.- CAPACIDAD DE VIVIENDAS.

SECTOR	Sup.ha	Viv/ha	Capacidad viv./sect.
Chantría	13,829	75	1.037
Polígono 10	21,711	75	1.628
Ejido	5,906	57	336
San Pedro	6,708	63	422
La Palomera	25,157	55	1.383
San Mamés	16,449	55	904
Ventas Este	7,202	55	396
Ventas Norte	3,545	55	195
Ventas Oeste	12,931	55	711
Oteruelo	11,006	15	165
San Esteban	11,970	15	180
La Lastra	61,446	32	1.966
Ctra. de Madrid	19,875		
Puente Castro Norte	13,686	35	479
Puente Castro Sur	6,785	35	237
La Vega	4,438	35	155
Cruce de Armunia	5,681	35	199
Armunia Norte	11,529	35	403
Armunia Sur	39,391	15	591
Ctra. de Zamora	16,221	15	243
Trobajo	8,741	15	131
Pte. Castro Industrial	33,404		
Camino Vilecha Este	42,657		
Camino Vilecha Oeste	6,373		
Camino de Alfageme	43,953		
Ctra. Circunvalación	14,557		
Ctra. Carbajal Este	30,927	10	309
Ctra. Carbajal Oeste	28,116	10	281

Número total de viviendas en suelo urbanizable programado: 12.351

ARTÍCULO 275.- RESERVAS DE SISTEMA COMPLEMENTARIO DE RED VIARIA Y REEQUIPAMIENTO SUELO URBANO.

SECTOR	Sup. ha.	Afecciones	Sup. Neta
Chantría	13,82	1,20	12,62
Polígono 10	21,71		21,71
Ejido	5,90	1,38	4,52
San Pedro	6,70	1,03	5,67
La Palomera	25,15	4,66	20,49
San Mamés	16,44	3,30	13,14
Ventas Este	7,20	1,89	5,31
Ventas Norte	3,54		3,54
Ventas Oeste	12,93	1,33	11,60
Oteruelo	11,00	0,94	10,06
San Esteban	11,97	1,13	10,84
La Lastra	60,55	35,46	25,09
Ctra. de Madrid	19,87	1,22	18,65
Puente Castro Norte	13,68	1,05	12,63
Puente Castro Sur	6,78	0,90	5,88
La Vega	4,43	0,30	4,13
Cruce de Armunia	5,68	1,68	4,00
Armunia Norte	11,52	1,04	10,48
Armunia Sur	39,39	2,38	37,01
Ctra. Zamora	16,22	0,95	15,27
Trobajo	8,74	1,38	7,36
Puente Castro	33,40	2,37	31,03
Camino Vilecha Este	42,66	3,23	39,43
Camino Vilecha Oeste	6,37		6,37
Camino de Alfageme	43,95	4,45	39,50
Ctra. Circunvalación	14,55	1,91	12,64
Ctra. Carbajal Este	30,92	17,63	13,29
Ctra. Carbajal Oeste	28,11	1,89	26,22
	521,92	94,70	429,38

ARTÍCULO 277.- APROVECHAMIENTO POR SECTORES.

SECTOR	Sup./m ²	Aprov./m ²	Sup. edific. m ²
Chantría	138.290	1,60	221.264
Polígono 10	217.113	1,25	271.391
Ejido	59.069	1,00	59.069
San Pedro	67.085	1,00	67.085
La Palomera	251.579	0,80	201.263
San Mamés	164.496	0,80	131.597
Ventas Este	72.020	0,80	57.616
Ventas Norte	35.455	0,80	28.364
Ventas Oeste	129.310	0,80	103.688
Oteruelo	110.068	0,40	44.027
San Esteban	119.708	0,40	47.883
La Lastra	614.463	0,50	307.232
Ctra. de Madrid	198.751	0,50	99.376
Puente Castro Norte	136.863	0,50	68.432
Puente Castro Sur	67.859	0,50	33.930
La Vega	44.385	0,50	22.193
Cruce de Armunia	56.818	0,50	28.409
Armunia Norte	115.298	0,50	57.649
Armunia Sur	393.016	0,50	196.950
Ctra. Zamora	162.214	0,50	81.107
Trobajo	87.410	0,50	43.705
Pte. Castro Industrial	334.045	0,80	267.236
Camino Vilecha Este	426.567	0,80	341.254
Camino Vilecha Oeste	63.730	0,80	50.984
Camino de Alfageme	439.538	0,80	351.630
Ctra. Circunvalación	145.574	0,80	116.459
Ctra. Carbajal Este	309.271	0,32	98.967
Ctra. Carbajal Oeste	281.165	0,32	89.973

3.488.733

ARTÍCULO 281.- OTROS SECTORES.

Sector Ctra. Carbajal Este: Se ordena modificando el trazado de la Ronda Norte, para lo que se delimita una franja de reserva de cien metros de ancha, por la que discurrirá el trazado definitivo, quedando afectados los terrenos no ocupados de esa franja por la red viaria al uso residencial por su margen sur y la norte, a la reserva de zona verde impuesta, como protección al Monte San Isidro, en cuya superficie queda computada también la zona verde del nivel local del Plan Parcial, fijándose asimismo la zona en la que han de situarse las reservas de equipamientos, propios del sector.

En el resto de los sectores de suelo urbanizable se respetará en los planes parciales que se redacten para su desarrollo las vías que con carácter indicativo se han reflejado en los planos de ordenación del suelo urbano a escala 1/1.000.

Asimismo, la ordenación que se proyecta en las zonas de contacto con el suelo urbano deberá tender a ocultar las medianerías, resolviendo los problemas del tejido urbano existente.

Sector Ventas Oeste: Deberá reservarse en el plan parcial de desarrollo una zona verde nivel local, independiente de la derivada de las reservas previstas en el art. 42.2 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del Reglamento de Planeamiento vigente, con una superficie de 1.170 m².

ARTÍCULO 237 BIS.- APROVECHAMIENTO MEDIO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

El aprovechamiento medio de las nuevas unidades de ejecución previstas en el suelo urbano no consolidado es el siguiente:

Unidad de Ejecución c/ Laceyana	1,30 m ² /m ²
Unidad de Ejecución calle La Vega	1,45 m ² /m ²
Unidad de Ejecución calle Susarón	1,54 m ² /m ²
Unidad de Ejecución calle Orozco	1,32 m ² /m ²

DOCUMENTO N° 3

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS

PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL:

Clasificación del suelo.

Red viaria.

Estructura urbana.

PLANOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO:

Cambios de calificación, ordenanza y alineación.

Cambios de clasificación de suelo.

OTROS DOCUMENTOS:

Plano de límite de terrenos expropiados de la Ronda Este.

Convenio para la rehabilitación de palacete chalet en Padre Isla nº 30.

Comparecencia de titulares de terrenos antes clasificados como urbanos en la Unidad de Actuación La Lastra afectados por la modificación propuesta.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de León, sobre construcción de un acceso a la Ronda Este desde la carretera de Carbajal.

Unidad de Ejecución Camino de San Antonio	0,92 m ² /m ²
Unidad de Ejecución Avda. Dr. Fleming	0,66 m ² /m ²
Unidad de Ejecución Avda. de Europa	2,37 m ² /m ²
Unidad de Ejecución Altos del Duero	0,66 m ² /m ²

León, 22 de marzo de 2001.-EL ALCALDE, Mario Amilivia González.

2455 233.490 ptas.

PONFERRADA

Decreto.- Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 1999, puesto en conocimiento del órgano plenario, en sesión de 3 de agosto de 1999, se nombra Concejal Delegada de Hacienda y Comercio a doña Nevenka Fernández García.

Considerando que con fecha 26 de abril actual, por doña Nevenka Fernández García se presenta acta notarial en la que manifiesta su

renuncia al cargo de concejal por el Partido Popular en el Ayuntamiento de Ponferrada, lo que implica su renuncia al cargo de Concejal Delegada de Hacienda y Comercio con dedicación exclusiva.

Visto lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en ejercicio de las competencias que me son propias, por el presente resuelvo:

Primero. Revocar el nombramiento de doña Nevenka Fernández García, como Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, dada su renuncia voluntaria al cargo, cesando en la percepción de las retribuciones por el concepto de dedicación exclusiva con efectos de 30 de abril actual, quedando el referido cargo vacante.

Segundo. Se dará cuenta de la presente resolución al órgano plenario en la próxima sesión que se celebre, se notificará a la interesada y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a partir de la firma de la presente resolución.

Tercero. El presente Decreto se notificará a los servicios económicos municipales, al ser la concejalia delegada de Hacienda y Comercio un cargo con dedicación exclusiva, según acuerdo plenario de 3 de agosto de 1999.

Ponferrada, 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

3632

4.515 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2001, ha aprobado las siguientes "Bases para subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, para la realización de actividades en materia de servicios sociales", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios

BASES PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ÁMBITO LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

El desarrollo de los servicios sociales, tipificados en la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, reconoce en la exposición de motivos la importancia que las entidades privadas tienen en la gestión de la acción social y resalta la importancia de la colaboración de éstas en estas materias.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, consciente de la importancia de promover y fomentar la iniciativa social, entiende que es conveniente apoyar económicamente a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que actúen en el ámbito de servicios sociales.

En uso de las atribuciones conferidas, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca subvenciones para la realización de actividades en materia de servicios sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, y con cargo a la partida nº 313.12.489.00, de los presupuestos para el año 2001, por un importe de un millón (1.000.000) de ptas., de acuerdo a las siguientes normas:

Art. 1.- SOLICITANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos conste expresamente como ámbito de actuación el municipio de San Andrés del Rabanedo o cualquiera de los núcleos que lo conforman, e inscritas como tales en los correspondientes registros públicos.

Será requisito indispensable para optar a la subvención hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Art. 2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En apoyo económico a proyectos que tengan un marcado carácter social y que estén dirigidos a sectores tales como: Infancia, Juventud, Mujer, Familia, Mayores, Minusválidos, Drogodependientes, Minorías Étnicas, Colectivos en Exclusión Social (transeúntes, inmigrantes, población ex-reclusa, etc.).

Se valorará:

- 1.- Las características de la actividad.
- 2.- La proyección social en el entorno.
- 3.- El número de beneficiarios a los que se pretende llegar.
- 4.- La continuidad en las programaciones.
- 5.- Las actividades asociativas.

Las cantidades concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser invertidas en el presente ejercicio.

No será compatible con ninguna otra subvención concedida para la misma finalidad.

Art. 3.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- Culturales, deportivas y recreativas.
- Actividades exclusivas de los socios de la asociación.

Art. 4.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ayuntamiento podrá financiar el total de las acciones previstas en el proyecto o alguna de ellas.

En caso de que la aportación del Ayuntamiento no alcance el 100% del coste, la diferencia podrá ser aportada por la entidad solicitante, o por otras administraciones o entes públicos o privados. En todo caso se comprobará que el coste de la actividad sea superior al importe total de las subvenciones recibidas.

La financiación que se aporte deberá ser especificada en cuanto a su distribución en el proyecto.

Art. 5.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE ADMISIÓN

Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud según modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En caso de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde la publicación de esta convocatoria, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas.

Cada entidad presentará una única solicitud en la que expresará todos los proyectos para los que solicita subvención.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- A) Con carácter general:
 - a) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal correspondiente a la entidad solicitante. Se acompañará original para cotejo.
 - b) Fotocopia de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento. Se acompañará original para cotejo.
 - c) Poder de representación de la persona solicitante.
 - d) Plan de actividades de la entidad para el presente ejercicio.
 - e) Memoria de actuaciones del último año.
 - f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con ésta entidad.

B) Con carácter específico:

- a) Proyecto/s para los que se solicita la subvención, indicando número de participantes, fecha, lugar de ejecución y presupuesto de la misma.

Art. 6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

En el área de Bienestar Social del Ayuntamiento se procederá a la revisión de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

Art. 7.- TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de defectos, en su caso, comprobado que no existe deuda con la Hacienda Local, en los términos que exige el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el jefe de servicio informará los expedientes, los cuales una vez dictaminados serán resueltos por la Comisión de Gobierno, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Comunicada la subvención concedida, la asociación dispondrá de un plazo de un mes para comunicar por escrito un compromiso de ejecución con lo concedido, el rechazo de la subvención o la minoración del proyecto inicial por razón de la cuantía.

Art. 8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Concedida la subvención, a petición del interesado podrá autorizarse el abono de un anticipo de todo o parte de la misma, cantidad que tendrá el carácter de "a justificar".

En la resolución que concede el anticipo se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa, justificación que comprenderá la totalidad de la subvención concedida, y sin cuyo requisito no podrá procederse a realizar el pago restante, en su caso.

8.1.- Documentación justificativa de la subvención:

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar los documentos siguientes, directamente en el Registro General del Ayuntamiento:

A) Certificado del secretario de la asociación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, indicando además si se han obtenido o no otras subvenciones para la misma finalidad y en tal caso su cuantía.

B) Memoria descriptiva de la actividad/es subvencionada/s.

C) Facturas por el importe total de la subvención concedida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. Contemplar expresamente el objeto de la prestación, nº de factura, serie, en su caso.
3. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, incluyendo lugar y fecha concreta.
4. Contener el NIF del proveedor, nombre y apellidos, o nombre comercial y dirección.
5. Contener la identificación de la entidad a la que se ha prestado el servicio o efectuado el suministro.
6. Contener el sello de pago, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
7. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
8. Reflejar el IVA, o su exención si estuviera exento.

Art.9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Aquellos beneficiarios a quienes se haya anticipado todo o parte de la subvención tendrán de plazo para presentar los documentos justificativos hasta el 15 de diciembre de 2001. El plazo para los demás beneficiarios finalizará el 31 de diciembre de 2001.

Art.10.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado, en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane en el plazo de 10 días los defectos que se indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación y por lo tanto se procederá a la cancelación de todo o parte de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Art.11.- DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales: Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establecen el art. 8 y ss. de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

* * *

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2001, ha aprobado las siguientes "Bases para subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, para la realización de actividades en materia de servicios sociales", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios

BASES PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

El desarrollo de los servicios sociales, tipificados en la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, reconoce en la exposición de motivos la importancia que las entidades privadas tienen en la gestión de la acción social y resalta la importancia de la colaboración de éstas en estas materias.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, consciente de la importancia de promover y fomentar la iniciativa social, entiende que es conveniente apoyar económicamente a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que actúen en el ámbito de servicios sociales.

En uso de las atribuciones conferidas, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca subvenciones para la realización de actividades en materia de servicios sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, y con cargo a la partida nº 313.12.489.00, de los presupuestos para el año 2001, por un importe de un millón (1.000.000) de pesetas, de acuerdo a las siguientes normas:

Art.1.- SOLICITANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos conste expresamente como ámbito de actuación el provincial, e inscritas como tales en los correspondientes registros públicos.

Art.2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de esta convocatoria apoyar económicamente proyectos de carácter social, que estén dirigidos a sectores tales como: Infancia, Juventud, Mujer, Familia, Mayores, Minusválidos, Minorías Étnicas, Colectivos en Exclusión Social (transeúntes, inmigrantes, población ex-reclusa, etc.).

Queda excluido de esta convocatoria todo proyecto de tipo recreativo, cultural, de ocio o similar

Las cantidades concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser invertidas en el presente ejercicio.

Art.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A efectos de esta convocatoria se priorizarán aquellos proyectos que reúnan el máximo de los aspectos siguientes.

Se valorará prioritariamente:

1. La incidencia del proyecto en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.
2. Las características del proyecto.
3. La proyección social en el entorno.
4. El número de beneficiarios a los que se atiende o se pretende llegar.
5. La continuidad en las programaciones.
6. La coherencia de los aspectos técnicos necesarios para llevar a cabo el proyecto (objetivos, recursos, planificación de actividades, métodos de evaluación).

Art.4.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ayuntamiento podrá financiar el total de las acciones previstas en el proyecto o alguna de ellas.

En caso que la aportación del Ayuntamiento no alcance el 100% del coste, la diferencia podrá ser aportada por la entidad solicitante, o por otras administraciones o entes públicos o privados. En todo caso se comprobará que el coste de la actividad sea superior al importe total de las subvenciones recibidas.

La financiación que se aporte deberá ser especificada en cuanto a su distribución en el proyecto.

Art.5.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE ADMISIÓN

Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud según modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En caso de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde la publicación de esta convocatoria, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas.

Cada entidad presentará una única solicitud en la que expresará todas las acciones y/o proyectos para los que solicita subvención.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente :

- A) Con carácter general.:
 - a) Estatutos vigentes de la asociación.
 - b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal correspondiente a la entidad solicitante. Se acompañará original para cotejo.
 - c) Fotocopia de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones. Se acompañará original para cotejo.
 - d) Poder de representación de la persona solicitante.
 - e) Plan de actividades de la entidad para el presente ejercicio.
 - f) Memoria de actuaciones del último año.
 - g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con ésta entidad.

B) Con carácter específico :

- a) Acción/es y/o proyecto/s para los que se solicita la subvención, indicando número de participantes, fecha, lugar de ejecución y presupuesto de la misma.

Art.6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

En el área de Bienestar Social del Ayuntamiento se procederá a la revisión de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

Art.7.- TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de defectos, en su caso, comprobado que no existe deuda con la Hacienda Local, en los términos que exige el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el jefe de servicio informará los expedientes, los cuales una vez dictaminados serán resueltos por la Comisión de Gobierno, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Comunicada la subvención concedida, la asociación dispondrá de un plazo de un mes para comunicar por escrito un compromiso de

ejecución con lo concedido, el rechazo de la subvención o la minoración del proyecto inicial por razón de la cuantía.

Art.8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Concedida la subvención, a petición del interesado podrá autorizarse el abono de un anticipo de todo o parte de la misma, cantidad que tendrá el carácter de "a justificar".

En la resolución que concede el anticipo se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa, justificación que comprenderá la totalidad de la subvención concedida, y sin cuyo requisito no podrá procederse a realizar el pago restante, en su caso.

8.1.- Documentación justificativa de la subvención:

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar los documentos siguientes, directamente en el Registro General del Ayuntamiento:

A. Certificado del secretario de la asociación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, indicando además si se han obtenido o no otras subvenciones para la misma finalidad y en tal caso su cuantía.

B. Memoria descriptiva de la actividad/es subvencionada/s.

C. Facturas por el importe total de la subvención concedida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. Contemplar expresamente el objeto de la prestación, nº de factura, serie, en su caso.
3. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, incluyendo lugar y fecha concreta.

4. Contener el NIF del proveedor, nombre y apellidos, o nombre comercial y dirección.

5. Contener la identificación de la entidad a la que se ha prestado el servicio o efectuado el suministro.

6. Contener el sello de pago, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

7. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

8. Reflejar el IVA, o su exención si estuviera exento.

Art. 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Aquellos beneficiarios a quienes se haya anticipado todo o parte de la subvención tendrán de plazo para presentar los documentos justificativos hasta el 15 de diciembre de 2001. El plazo para los demás beneficiarios finalizará el 31 de diciembre de 2001.

Art. 10.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado, en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane en el plazo de 10 días los defectos que se indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación y por lo tanto se procederá a la cancelación de todo o parte de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Art.11.- DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y el Decreto 61/1997 de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios en materia de Subvenciones.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- c) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al

de la publicación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

d) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establecen el art. 8 y ss. de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

3446

50.568 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de abril de 2001, el proyecto técnico de la obra de "Construcción de consultorio médico en Toral de los Guzmanes", incluido en el plan de remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2001, y suscrito por el Arquitecto don Eloy Algorrio García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.448.168 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, 27 de abril de 2001.-El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

3574

355 ptas.

VILLAREJO DE ÓRBIGO

El Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en orden a adjudicar, mediante concesión, la gestión indirecta del bar-restaurant La Barca de Veguellina de Órbigo (León), y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2001, convoca concurso de proyectos de explotación con sujeción a las siguientes:

BASES

Primero.-Objeto.

El objeto de este concurso es la realización de proyectos de explotación de los servicios del bar-restaurant La Barca de Veguellina de Órbigo (León)

Segunda.- Participantes.

Podrán participar todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen.

Cada participante podrá presentar un solo proyecto.

Tercera.-Proyectos.

Los proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contendrán:

- Memoria justificativa.

- Proyecto técnico de ampliación y reforma de las instalaciones, con el contenido mínimo que se detalla en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Bienes antes citado.

Cuarta.-Forma de presentación.

Los concursantes deberán presentar sus trabajos bajo seudónimo. Presentarán, por separado, en un sobre cerrado, todos sus datos personales: nombre y apellidos o razón social, N.I.F., domicilio y teléfono. Todos estos datos irán acompañados del seudónimo utilizado, que también figurará en el dorso de los proyectos presentados a concurso.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, C/ La Iglesia, nº 2, 24358 Villarejo de Órbigo (León), o en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizando el plazo de entrega a las catorce horas del día 31 de mayo de 2001.

Quinta.-Resolución del concurso.

Los trabajos serán examinados por un Jurado de Valoración que estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y cuatro Vocales nombrados a propuesta de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

El Jurado, a la vista de los trabajos presentados otorgará libremente el premio, adoptándose la decisión por la mayoría de votos emitidos.

El fallo del Jurado de Valoración se producirá antes del 30 de junio de 2001, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose individual y personalmente al premiado, y será inapelable.

Sexta.- Premios.

- El proyecto premiado quedará en poder del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, que obligará al que resulte adjudicatario de la concesión del servicio a pagar su importe, una vez tasado en la forma establecida por los artículos 120 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 86 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- El titular del proyecto premiado tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación para la adjudicación de la concesión del servicio y entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un 10 por 100.

Séptima.- Exposición y retirada de trabajos.

Los proyectos no premiados podrán ser objeto de exposición por el Ayuntamiento, si lo juzga conveniente, y podrán ser recogidos en las oficinas municipales a partir del día 31 de octubre de 2001.

Los proyectos no retirados se incorporarán al Archivo Municipal.

Octava.- Aceptación de las bases.

El mero hecho de participar en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Villarejo de Órbigo, 26 de marzo de 2001.-El Alcalde Presidente, Tomás Vaca Prieto.

3576

2.451 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Habiendo sido aprobada en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de marzo de 2001, la solicitud de un aval bancario a Caja España, por importe de 4.850.000 pesetas, para garantizar la aportación municipal a las obras de "Ampliación de instalación eléctrica en el municipio de Santa Cristina de Valmadrigo", se expone al público por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Santa Cristina de Valmadrigo, 28 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de marzo de 2001, el proyecto de "Ampliación de alumbrado público en el municipio de Santa Cristina de Valmadrigo", realizado por el Ingeniero Técnico Industrial don Amable Flórez Viejo, por importe de 9.610.697 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Santa Cristina de Valmadrigo, 28 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de marzo de 2001, el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Santa Cristina de Valmadrigo, 28 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

Por doña Eulalia Lozano Cueto se ha solicitado licencia de actividad para peluquería en la avda. de Valencia, número 4, de la localidad de Matallana de Valmadril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Cristina de Valmadril, 28 de marzo de 2001.—El Alcalde (ilegible).

3579 2.677 ptas.

GRADEFES

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2001, el proyecto de:

“Sanear y abastecimiento en Cifuentes de Rueda, Gradefes Planes Adicionales de Remanentes de Obras, anualidad 2001”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.000 de pesetas, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa y José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gradefes, 27 de abril de 2001.—El Alcalde (ilegible).

3588 452 ptas.

SOBRADO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sobrado, 18 de abril de 2001.—El Alcalde (ilegible).

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de la Hacienda Local.

Sobrado, 18 de abril de 2001.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2001, el proyecto de la obra de “Sanear y abastecimiento de la ribera de Cabeza de Campo del Fondo de Cooperación Local año 2001”, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Sobrado, 20 de abril de 2001.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2001, aprobó concertar un préstamo con Caja España de Inversiones, oficina de Toral de los Vados, con las siguientes características:

Finalidad: Aportación de este Ayuntamiento a las inversiones contempladas en el Presupuesto 2001.

Plazo: Diez años y dos de carencia.

Importe: 7.843.844 pesetas.

Comisión de apertura: 0,25%.

Tipo de interés: Euribor más 0,35 enteros.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Sobrado, 25 de abril de 2001.—El Alcalde (ilegible).

3598 1.613 ptas.

VILLATURIEL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2001, el proyecto técnico de la obra de “Abastecimiento y saneamiento en el municipio, Alija de la Ribera”, suscrito por don Pedro Cosmen Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 49.340.000 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de examen y presentación de reclamaciones.

Villaturiel, 27 de abril de 2001.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

3595 419 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

En cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria y bases de pruebas selectivas del concurso oposición de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los portavoces de los distintos partidos que constituyen la Corporación municipal, he considerado conveniente determinar la composición del Tribunal con los nombres de los titulares y suplentes, y la fijación de la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas, y para lo cual se formula la siguiente resolución:

1º El Tribunal Calificador para estas pruebas estará compuesto por los titulares y suplentes que a continuación se indican:

Presidente: titular don José Agapito Prieto Fernández y suplente don Antonio Escobosa Herrezuelo.

Vocales: En representación del profesorado oficial del colegio público Camino de Santiago de La Virgen del Camino, titular doña María Jesús García Valderey y suplente don José Luis de Godos Iglesias.

En representación de la comisión de régimen interior y sanidad del Ayuntamiento, el Concejal Delegado, como titular don José Francisco Cubría Gutiérrez y suplente don Aurelio González López.

En representación de un Concejal designado por el Ayuntamiento entre los concejales del partido del PSOE, titular don José Manuel Crespo Blanco y suplente don Antolín Fandiño Moreno.

En representación de un Concejal designado entre los concejales del Partido Popular, titular: Doña Mónica Labarta Fernández y suplente don Ismael Alonso Pablos.

En representación de un Concejal designado entre los concejales del partido la Unión del Pueblo Leonés, titular don David Fernández Blanco y suplente don Néstor Santos Fernández.

Secretario: el de la Corporación, titular don Venancio Cela Chamorro, y suplente don Maurino Pérez González.

2º—Señalar el día 4 de junio a las 10 horas en los locales de la biblioteca pública municipal de La Virgen del Camino, la celebración de las pruebas del primer ejercicio eliminatorio, para lo cual

quedan convocados todos los admitidos al concurso oposición de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, debiendo ir provistos del DNI.

3º-El orden de actuación de aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se comenzará por la letra Ñ en base a la resolución de 12 de marzo de 2001 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 siguiente.

Valverde de la Virgen, 27 de abril de 2001.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

3580 1.419 ptas.

DESTRIANA

No habiéndose formulado reclamación alguna a los términos del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 2001, aprobado inicialmente en sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos según detalle siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I. Impuestos directos	12.016.265
Cap. III. Tasas y otros ingresos	16.476.349
Cap. IV. Transferencias corrientes	18.200.000
Cap. V. Ingresos patrimoniales	30.000
Cap. VII. Transferencias de capital	16.550.000
Cap. IX. Pasivos financieros	6.000.000
Total ingresos	69.272.614

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I. Gastos de personal	10.762.614
Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.725.000
Cap. III. Gastos financieros	750.000
Cap. IV. Transferencias corrientes	1.700.000
Cap. VI. Inversiones reales	25.335.000
Cap. VII. Transferencias de capital	12.000.000
Cap. IX. Pasivos financieros	1.000.000
Total gastos	69.272.614

Asimismo queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2001, cuyo resumen es el siguiente:

- a) Personal funcionario:
Denominación del puesto de Secretaría-Intervención.
Grupo B, nivel 26.
Situación en propiedad.
- b) Personal laboral:
Plazas: un puesto: Operario de cometidos múltiples.
Situación: contrato indefinido.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Destriana, 20 de abril de 2001.-El Alcalde (ilegible).
3537 1.355 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Araniegos Arquitectura e Ingenieros S.L., para la actividad de "Reforma de instalación para venta directa de gasóleo clase A" en la Estación de Autobuses situada en la carretera Madrid-La Coruña, pk 302,1, de esta ciudad.

La Bañeza, 24 de abril de 2001.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3538 1.677 ptas.

VILLABLINO

Con fecha 24 de abril de 2001 la Alcaldía dicta Decreto delegando en el concejal don Javier Rubio Fernández, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 28 de abril de 2001, a las 13,30 horas, entre doña Eva María López Martín y don José Antonio González Rubio.

Villablino, 24 de abril de 2001.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

3539 581 ptas.

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de abril de 2001, el "Proyecto renovación red saneamiento en San Adrián del Valle", redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Adrián del Valle, 17 de abril de 2001.-El Alcalde (ilegible).
3540 323 ptas.

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de "MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO", obra incluida en el Plan Operativo Local para el año 2001, por importe de 18.000.000 de pesetas, redactado por el ingeniero de caminos don Luis Fernando Fernández Briera, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que durante el mencionado periodo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Órbigo, 12 de marzo de 2001.-El Alcalde, Juan Manuel Suárez Fernández.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE HOSPITAL DE ÓRBIGO", obra incluida en el Plan de Remanentes para el año 2001, por importe de 4.420.296 pesetas, redactado por el ingeniero de caminos don Luis Fernando Fernández Briera, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que durante el mencionado periodo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Órbigo, 12 de marzo de 2001.-El Alcalde, Juan Manuel Suárez Fernández.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el protocolo de adhesión al Convenio de Ventanilla Única, de acuerdo al convenio suscrito entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las entidades de derecho público, se encuentra expuesto al público, al objeto de su conocimiento y a efectos del comienzo de su vigencia.

Hospital de Órbigo, 12 de marzo de 2001.-El Alcalde, Juan Manuel Suárez Fernández.

3635 1.097 ptas.

BEMBIBRE

PATRONATO DE LA RESIDENCIA TERCERA EDAD "EL SANTO"

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE UNA PLAZA DE COCINERO/A Y DOS PLAZAS DE CAMARERO/A-LIMPIADOR/A, CONVOCADAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO, PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EL SANTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

Por resolución del Presidente del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre, de fecha 18 de abril de 2001, se resolvieron las alegaciones presentadas contra las bases de una plaza de cocinero/a y dos plazas de camarero/a-limpiador/a, convocadas mediante concurso-oposición, en régimen laboral de carácter indefinido, y se aprobó la modificación de dichas bases en los términos siguientes:

-En la base 3) Requisitos de los aspirantes, apartado 6, donde dice: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, debe decir: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en la convocatoria de una plaza de cocinero/a y de dos plazas de camarero/a-limpiador/a.

-En la base 3) Requisitos de los aspirantes, anular el apartado 7.-Estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos de alto riesgo, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en la convocatoria de una plaza de cocinero/a y de dos plazas de camarero/a-limpiador/a.

Bembibre, 20 de abril de 2001.-El Presidente, Francisco Urfa García.

3514

1.742 ptas.

Juntas Vecinales

NOGAREJAS

Aprobado en sesión de la Junta Vecinal de Nogarejas de la Valdería, de fecha 22 de abril de 2001, corrección al proyecto de la obra de "Renovación del abastecimiento de agua potable en Nogarejas", una vez solventadas las deficiencias observadas del anuncio de licitación y pliego de fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 11 de abril de 2001, así como el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir el concurso, utilizando como procedimiento licitatorio la subasta a la baja por el procedimiento abierto, declarándolo urgente, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Así mismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones:

Objeto de licitación: La realización en una única fase de la obra "Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en Nogarejas", conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo.

Tipo de licitación: 56.000.000 de ptas. (cincuenta y seis millones de pesetas). Dentro del importe quedan incluidos los gastos de replanteo, dirección e inspección de obra, control de calidad y de seguridad y salud, e impuestos y de modo expreso el IVA.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 01, Categoría C, y Grupo G, Subgrupo 03 y Categoría A.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de pllicas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona, que lo represente. Los licitadores que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones en la sede de la Junta Vecinal de Nogarejas entre las 12.00 y las 14.00 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Formalidades: La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en Nogarejas".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

-DNI o CIF o fotocopia compulsada.

-Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se actúa en nombre de otra persona (se admite fotocopia compulsada).

-Certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y CIF cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

-Declaración responsable de no estar inmerso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Resguardo acreditativo de garantía provisional.

-Declaración responsable de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de seguridad social de acuerdo con la vigente legislación.

El sobre B se titulará: "Oferta económica y memoria", y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en de la localidad de C.P. y con DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso declarado de urgencia, de las obras de "Renovación de la red de abastecimiento de agua en Nogarejas", anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas de acuerdo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, con las siguientes características:

-Precio: En la cantidad de pesetas, IVA incluido.

-Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de (meses o días) máximo, contados a partir de la firma del contrato por el adjudicatario.

-Nogarejas, a de de 2001.

(Firma de licitador).

Apertura de pllicas: La apertura de pllicas se llevará a efecto por la Junta Vecinal de Nogarejas en acto público el primer domingo siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en la oficina de esta Junta Vecinal, realizándose la adjudicación una vez emitida por la Junta Vecinal la oportuna propuesta.

Nogarejas, 23 de abril de 2001.-El Presidente de la Junta Vecinal, Álvaro Campo Diéguez.

3410

8.643 ptas.

ROBLES DE LACIANA

Por ser desconocidos los interesados propietarios a que alude el Decreto que se inserta en el Anexo, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que notifico a usted, haciéndole saber que contra este Decreto le cabe a Vd. recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial previsto en el artículo 8 y ss. de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Robles de Laciana, 6 de abril de 2001.—El Alcalde Pedáneo, José Méndez Fernández.

ANEXO

Decreto:

Visto que esta Presidencia, en ejercicio de su función de inspección ha tenido conocimiento de los siguientes,

Hechos:

1º.— En el monte de utilidad pública número 266, Barbeito y Agregados, de titularidad de la entidad local menor de Robles de Laciana, se ha constatado la estancia permanente de hasta un máximo de cincuenta y dos cabezas de ganado equino.

2º.— Tales animales carecen de cualquier tipo de documentación e identificación, y su estancia en el monte de utilidad pública no ha sido autorizada por la Junta Vecinal de Robles de Laciana.

3º.— Hechas las averiguaciones oportunas, queda acreditado que los vecinos de la entidad local menor de Robles de Laciana no son titulares responsables de los tales animales, ni menos aún la propia Junta Vecinal.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La estancia no autorizada del ganado equino descrito, en el monte de utilidad pública, constituye una ocupación permanente y un aprovechamiento indebidos del patrimonio forestal, cuya responsabilidad incumbe a los propietarios de aquél, y que obliga a la Administración titular del monte de utilidad pública a la adopción de las medidas necesarias conducentes a la retención y custodia de los animales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50.1.a) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, con el fin último de someterlos al ineludible control.

Segundo.—La custodia, control y aislamiento de los animales, a la vista de los hechos constatados, son medidas necesarias y urgentes desde el punto de vista del control de la sanidad animal, bajo la directa supervisión e inspección de los servicios veterinarios de la Junta de Castilla y León.

Tercero.—La ocupación de los animales por la Junta Vecinal constituye a sus presuntos propietarios en el derecho a reclamarlos, de modo que transcurridos veinte días desde la notificación de la ocupación, sin haberse formulado aquella, pasarán a ser de pertenencia de la Junta Vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código Civil.

Vistos los preceptos citados y demás normativa de legal y pertinente aplicación, esta presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 61.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, resuelve:

Primero: Disponer y ordenar la recogida, control, inspección y custodia del ganado equino que se encuentra en la actualidad ocupando sin autorización el monte de utilidad pública número 266 de la entidad local menor de Robles de Laciana.

Segundo: Solicitar de los servicios veterinarios de la Junta de Castilla y León, la inspección y reconocimiento de los animales, en el ámbito de sus competencias propias.

Tercero: Notificar el presente Decreto a la Junta de Castilla y León, Servicios territoriales de Sanidad y Bienestar Social y Medio Ambiente, a los oportunos efectos.

Cuarto.—Notificar el presente Decreto a los posibles propietarios de los animales sueltos, a fin de que se personen en la sede de la Junta Vecinal y, previa acreditación, procedan a la recogida de los animales, con la advertencia de que transcurridos veinte días el ganado pasará a pertenencia de la Junta Vecinal.

En todo caso, serán de cuenta de los propietarios los gastos derivados de la custodia, inspección, control y manutención de los animales por parte de la Junta Vecinal.

3116

1.935 ptas.

SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Se arriendan los pastos comunales y fincas de regadío propiedad de esta Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, excepto las parcelas 5003-5004 del polígono 102.

El precio es de 550.000 ptas. al alza.

Las fincas de regadío propiedad de la Junta Vecinal tendrán un beneficio de 100.000 ptas. para riegos.

Santibáñez de Valdeiglesias, 2 de abril de 2001.—La Presidenta, Milagros Cañas Prieto.

3069

323 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/2001 se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales a instancia de Miguel Ángel Fernández Martínez contra José Luis Fernández González, María Elena Ruiz Estrada, María Teresa Fernández González, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que luego se dirá, bajo la siguientes reglas para la subasta

La subasta se sujetará a lo dispuesto en las presentes reglas y en lo no previsto en ellas a lo regulado en los artículos 655 y siguientes de la LEC, siempre que no se oponga a las mismas.

Fecha de subasta: 17 de mayo de 2001.

a) Bienes objeto de subasta.

Las fincas registrales números 1.176, 1.178, 1.180 y 1.182 del Registro de la Propiedad de León, sitas en la calle Ramón y Cajal, número 7 y 9, que constituyen cuatro locales comerciales, unidos entre ellos formando un solo local, con una superficie total de 1.350 metros cuadrados, con fachada de aproximadamente 29 metros lineales a la calle Ramón y Cajal, que se subastan como un solo lote, libres de cargas y gravámenes, a excepción de las afecciones que constan en la certificación registral y del arrendamiento siguiente:

—A favor de Fincas del Rfo, S.A., concertado sobre una parte del total del local comercial que ocupa una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, satisfaciendo una renta mensual actual de 165.000 pesetas, revisable anualmente y cuya duración finaliza el día 1 de abril de 2008.

Los planos del local constan incorporados a los autos 258/2000, del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, realizados por el Arquitecto Técnico don Julián M. Fernández González.

b) Certificación de dominio, cargas y titulaciones.

Constan incorporados al expediente en el Juzgado número dos de León, a los autos antes citados, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

c) Avalúo de los bienes.

Ha sido realizado por el Agente de la Propiedad Inmobiliaria don Roberto Antón Rodríguez, en la cantidad de 263.250.000 pesetas, constanding dicho avalúo incorporado a los citados autos judiciales.

d) Tipo de la subasta.

Ha sido fijado por sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, de fecha 1 de marzo de 2000, en la cantidad de 263.250.000 pesetas.

e) Condiciones especiales de la subasta.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente el 30% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

El depósito se acreditará mediante el oportuno resguardo de haber depositado en las cuentas de depósitos y consignaciones del Juzgado en el BBVA, número 3330 2123 11 017401, el citado importe o bien mediante la presentación del correspondiente aval bancario por la misma cuantía, en el Juzgado, antes del comienzo de la subasta.

Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos y que aceptan, subrogándose en las cargas y arrendamiento existente.

Los comuneros que quieran tomar parte en la subasta deberán efectuar igual consignación.

f) Posturas por escrito.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito sobre cerrado, indentificándose el licitador suficientemente y declarando que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y acompañando el resguardo o aval bancario que se cita anteriormente.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Las posturas no podrán ser inferiores en ningún caso al tipo de la subasta. Si son superiores deberán efectuarse en tramos de un millón de pesetas a partir del citado tipo.

g) Forma de realizar las posturas oralmente.

Los licitadores harán las posturas de viva voz, al alza y partiendo del tipo de la subasta, en tramos de un millón de pesetas.

No será admisible ninguna puja inferior al tipo de la subasta.

h) Desarrollo y terminación de la subasta.

El acto de la subasta será presidido por el Secretario Judicial, comenzará con la lectura de relación de los bienes y las condiciones especiales de la subasta.

El Secretario Judicial anunciará en voz alta el bien que se subasta y las sucesivas posturas que se produzcan.

La subasta terminará con el anuncio de la mejor postura y el nombre de quien la haya formulado.

Terminada la subasta se levantará acta de ella, expresando el nombre de quienes hubieran participado y de las posturas que formularon.

i) Aprobación del remate.

Por el órgano judicial, una vez terminada la subasta, anunciando al público el precio del remate y el nombre del mejor postor, reflejando en el acta la conformidad y aceptación del mismo con el precio del remate, y firmándose el acta por el Secretario y los comuneros o sus representantes en los autos, así como por todos los postores que hubieren intervenido en la misma.

En el supuesto de que la postura se hubiera efectuado sobre cerrado, y no se hallare presente el adjudicatario, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación.

j) Falta de aceptación del remate.

Si el adjudicatario no consignara el precio del remate en el plazo de los diez días siguientes al de la celebración de la subasta, perderá la cantidad consignada, aprobándose el remate a favor de los que siguieren a aquel por el orden de sus respectivas posturas, a cuyo efecto quedarán en depósito las cantidades consignadas por aquellos licitadores que hubieran cubierto con sus posturas el tipo de la subasta.

La cantidad consignada y, en su caso, perdida por el rematante que no abone el precio del remate se destinará al pago de las costas y gastos de la subasta y en lo que exceda quedará en beneficio de los propietarios (con exclusión en su caso del copropietario que haya quebrado el remate) en proporción a sus participaciones.

Será igualmente aplicable al segundo y sucesivos rematantes lo dispuesto respecto al primero para el caso de que no satisficieran el precio de remate en el plazo establecido.

k) Pago del precio del remate.

En el plazo de diez días contados a partir de la aprobación del remate. Si no se realiza el pago se entenderá que el rematante renuncia a favor del siguiente que haya ofrecido mayor cantidad, perdiendo aquel la consignación efectuada. Para el segundo rematante o rematantes sucesivos el plazo comenzará a computarse a partir del momento que haya nacido su derecho por la renuncia del anterior.

l) Gastos

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la subasta de los bienes y adjudicación de los mismos, hasta la inscripción de la titularidad de los bienes a favor del rematante, serán a cargo de este.

Los efectuados en orden a la publicación de la subasta deberán ser anticipados por los copropietarios en proporción a su participación en el proindiviso, debiendo ser incluidos en la liquidación a efectos de que sean soportados por el adjudicatario y satisfechos por este junto con el precio del remate.

m) Inexistencia de posturas.

No habiendo postores, o siendo la de éstos inferiores al avalúo fijado como tipo para la subasta, y en el caso de quiebra de la subasta, se celebrará una segunda subasta, sin rebaja alguna en el tipo de salida ni en las consignaciones ni pujas.

La segunda subasta se llevará a cabo en la fecha de 17 de octubre de 2001, por medio de entidad especializada pública o privada, acomodándose en todo lo que no sea el tipo de salida, consignaciones y puja a las reglas y usos de la casa o entidad que dirija la subasta, siempre que no sean incompatibles con el fin de la subasta y con la adecuada protección de los intereses de los comuneros.

Dado en León, a 24 de abril de 2001.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

* * *

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a Vd. el presente, a fin de que se haga constar en el edicto de subasta de fecha 24 de abril de 2001, que les fue remitido y a continuación de la fecha de celebración de subasta y como hora de celebración a las 12 horas.

En León, a 26 de abril de 2001.—El Magistrado Juez (ilegible).
3476 18.060 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 545/00 seguidos a instancia de Manufacturas Teleno, S.L., representada por la Procuradora señora Valcarce y defendida por el Letrado señor Madruga, contra don Luis Javier del Río Posada, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de Manufacturas Teleno, S.L., contra don Luis Javier del Río Posada, debo condenar y condeno a este último a que satisfaga a la entidad actora la cantidad de ciento cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesetas (142.375 ptas.), más los intereses al tipo legal desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero expido y firmo la presente en León, a 29 de marzo de 2001.—M/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3258

2.967 ptas.